



# GACETA DE MADRID

AÑO CCXXVIII—Núm. 122

JUEVES 2 DE MAYO DE 1889

TOMO II—PÁG. 309

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1889 á 1890.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

**Venancio González.**

#### Á LAS CORTES

Expuestas, por el Ministro que suscribe, en la circular dirigida á sus compañeros de Gabinete el 29 de Diciembre último, las principales consideraciones que abonaban su propósito de continuar la marcha emprendida hacia la nivelación de los presupuestos por medio de la reducción de los gastos públicos, á la vez que por el fomento y mejora de la administración de las rentas, y de establecer en la distribución misma de los créditos la base de una administración bien ordenada, que aleje las causas permanentes del déficit, debido en muchos casos más que á la deficiencia de los recursos al olvido de los preceptos de buena contabilidad en su aplicación á los gastos, fácilmente se explica que la necesidad de revisar todos los presupuestos parciales para ordenarlos en la forma por dicha circular aconsejada, haya retrasado el cumplimiento de la obligación constitucional de presentar los presupuestos á las Cortes hasta el momento actual. Si al hacerlo ha logrado el Gobierno, como cree, avanzar en el camino ya emprendido de la reducción de los gastos, encerrándolos en el límite de las fuerzas contributivas del país, y establecer los fundamentos para una administración ordenada del presupuesto, dará por bien empleadas las censuras que, aunque con injusticia, se le hayan dirigido por este retraso.

Al exponer la situación de la Hacienda y del Tesoro público, según es costumbre, nunca alterada en estos casos, tengo el sentimiento de no poder hacer á las Cortes indicaciones distintas ni más halagüeñas que las que se leen en las Memorias financieras presentadas por todos mis dignos antecesores; porque los males que por efecto de una crisis tan honda y tan general afligen á la Hacienda pública, y con ella á los contribuyentes, ni son de ayer, ni tienen tan fácil remedio que haya sido posible aplicarlo con éxito completo hasta el presente, no obstante los grandes esfuerzos de los encargados de su gestión; pero si no le es dado exponer una situación completamente satisfactoria respecto del Tesoro, cuyos descubiertos son considerables por efecto de la influencia que sobre España ha tenido la crisis agrícola, industrial y comercial atravesada, y por razón de circunstancias anormales que han sido ineludible consecuencia de importantes y plausibles reformas, tampoco cree que hay motivo para considerar angustiosa la situación de una Hacienda que

cuenta todavía con grandes recursos, ni se considera en el caso de presentarse ante las Cortes, desalentado y falto de convicciones en punto á la posibilidad de normalizar la situación económica, sin imponer nuevos sacrificios al país contribuyente, para cuya empresa cuenta con el apoyo y la confianza de las Cortes y con la ayuda eficaz de todos sus compañeros, penetrados como están, de la necesidad, ya inaplazable, de administrar con la mira siempre fija en la disminución de los gastos.

Importante es la que se viene á realizar para el año económico venidero, por efecto del estudio concienzudo llevado á cabo en todos los servicios confiados á los departamentos ministeriales, bajo el impulso irresistible de la opinión, nunca tan pronunciada como al presente, en demanda de economías bien entendidas y de aplazamiento en todo gasto que no sea inmediatamente reproductivo.

No es éste, sin embargo, un problema que puede resolverse con acierto en un solo año; la empresa es grande y verdaderamente patriótica, y exige tiempo y perseverancia, dado que, como base, la más esencial, ha de tener la reconstitución de nuestra administración económica, resentida por distintas causas, cuya notoriedad excusa explicaciones y desenvolvimientos.

Bien quisiera el Ministro que suscribe, que á la reducción de los gastos pudiera acompañar, siquiera no fuese en la misma proporción, la de los tributos que resultan más onerosos para el contribuyente; pero por una parte lo impide la situación del Tesoro público, y por otra las disminuciones introducidas hace un año en las contribuciones territorial y de consumos han producido su efecto en el déficit que ha de arrojar á su liquidación el presupuesto en ejercicio, y que no sería lícito agravar en lo venidero.

La verdadera reforma que nuestra tributación necesita ha de ser lenta y graduada, y por de pronto consiste en hacer soportables los impuestos, derramándolos con la debida equidad y trayendo á contribuir con racional proporcionalidad las distintas manifestaciones de la riqueza pública, sin atacar inconsideradamente las bases del crédito de que tanto ha de necesitar el país para llevar á cabo, como el Gobierno con impaciencia desea, su desenvolvimiento industrial, la terminación de sus obras públicas y la constitución de los elementos indispensables para la defensa nacional, á cuyos fines no es posible llegar sin prepararse con un periodo de calma, de economías y de mejora y reconstitución de los ingresos que pongan en situación desahogada al Tesoro público, den al crédito la solidez, que solamente se obtiene con una nivelación concienzuda y honrada entre los gastos y los recursos, con una administración de los mismos que revele el propósito resuelto de acabar para siempre con corruptelas y abusos á que no es lícito acostumbrarse, y con la demostración cumplida de que la Hacienda pública cuenta todavía con un patrimonio respetable.

La liquidación del ejercicio económico de 1887-88 presenta un déficit que no por hallarse previsto debe preocupar menos á las Cortes y á los encargados inmediatamente de la gestión de la Hacienda nacional. De su estudio detallado habrán de deducirse las consecuencias indispensables para apreciar la oportunidad de los remedios indicados en el proyecto, y que por su sencillez acaso merezcan la calificación de vulgares; pero acontece con frecuencia en las cuestiones económicas que lo más sencillo suele ser lo más racional y practicable, y que los resultados se obtienen mejor por medio de soluciones aconsejadas por el común sentido que por las que son producto de las teorías más incontestablemente admitidas por la ciencia.

Hé aquí el resultado que ha ofrecido la administración del citado

#### PRESUPUESTO DE 1887-88.

La ley de 29 de Junio de 1887 fijó los gastos en... pesetas	856.419.017
y estimó los ingresos de probable realización en.....	850.596.753
reconociendo por tanto la existencia de un déficit de.....	5.822.264

Mi digno antecesor, en su Memoria de 3 de Abril del año último, sobre la base de los hechos conocidos en los siete primeros meses del presupuesto, estimó que el déficit se elevaría á 36.776.046 pesetas, diferencia entre 839.866.146 de pagos, y 803.090.100 de ingresos, siendo de advertir que con posterioridad

















RECAUDACIÓN

Débitos probables en 1888-89. Total de valores probables en 1888-89.

DIFERENCIAS POR EXCESO DE LOS

CAPÍTULO 2.º

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Table with 9 columns: Description, Hasta fin de Marzo de 1889, Probable en el resto del ejercicio, TOTAL, Débitos probables en 1888-89, Total de valores probables en 1888-89, Créditos presupuestos, Créditos presupuestos, Valores probables. Rows include: Derechos de importación, Idem de exportación, Impuesto de carga, etc.

Diferencia líquida por exceso de los créditos presupuestos . . . . . 77.140.000

CAPÍTULO 3.º

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Table with 9 columns: Description, Hasta fin de Marzo de 1889, Probable en el resto del ejercicio, TOTAL, Débitos probables en 1888-89, Total de valores probables en 1888-89, Créditos presupuestos, Créditos presupuestos, Valores probables. Rows include: Tabacos, Loterías, Casa de Moneda, Giro mutuo del Tesoro, etc.

Diferencia líquida por exceso de los créditos presupuestos . . . . . 3.826.500

CAPÍTULO 4.º

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Rentas.

Table with 9 columns: Description, Hasta fin de Marzo de 1889, Probable en el resto del ejercicio, TOTAL, Débitos probables en 1888-89, Total de valores probables en 1888-89, Créditos presupuestos, Créditos presupuestos, Valores probables. Rows include: Fábrica de sal de Torreveja, Minas (Almadén, Linares), Renta de los bienes del Estado, etc.

Diferencia líquida por exceso de los valores probables . . . . . 675.287

	RECAUDACIÓN			Débitos probables en 1888-89.	Total de valores probables en 1888-89.	Créditos presupuestos.	DIFERENCIAS POR EXCESO DE LOS	
	Hasta fin de Marzo de 1889.	Probable en el resto del ejercicio.	TOTAL				Créditos presupuestos.	Valores probables.
VENTAS								
6.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	84.840'49	5.159'51	90.000	*	90.000	10.000	*	80.000
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	14.836'46	5.163'54	20.000	*	20.000	6.000	*	14.000
10. Idem íd. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona..	296.810'47	43.189'53	340.000	350.000	690.000	20.000	*	670.000
11. Vencimientos y plazos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	607.304'63	*	*	*	*	*	*	*
12. Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.º de Julio de 1876.....	415.714'13	1.081.981'24	2.105.000	475.000	2.580.000	5.030.000	2.450.000	*
13. Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	50.900	14.100	65.000	25.000	90.000	100.000	10.000	*
14. Idem de edificios y material inútil de maestranzas del ramo de Guerra.....	28.299'15	11.700'85	40.000	*	40.000	218.000	178.000	*
15. Producto de la venta de buques y materiales sin aplicación, procedentes del ramo de Marina.....	*	*	*	*	*	*	*	*
16. Idem de venta de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	*	*	*	*	*	*	*	*
17. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	15.475'48	9.524'52	25.000	*	25.000	60.000	35.000	*
18. Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	*	*	*	*	*	*	*	*
19. Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	281.717'50	268.282'50	550.000	*	550.000	2.500.000	1.950.000	*
	<b>1.795.898'31</b>	<b>1.439.101'69</b>	<b>3.235.000</b>	<b>850.000</b>	<b>4.085.000</b>	<b>7.944.000</b>	<b>4.623.000</b>	<b>764.000</b>

Diferencia liquidada por exceso de los créditos presupuestos ..... **3.859.000**

CAPÍTULO 5.º

RECURSOS DEL TESORO

1.º Producto de la redención del servicio militar.....	8.508.371'50	128'50	8.508.500	*	8.508.500	14.500.000	5.991.500	*
2.º Idem de la del de la Marina.....	286.139'38	860'62	287.000	*	287.000	500.000	213.000	*
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	2.815.026'77	1.234.973'23	4.050.000	*	4.050.000	5.000.000	950.000	*
4.º Derechos de custodia de efectos públicos.....	1.068'50	148.931'50	150.000	*	150.000	150.000	*	*
5.º Publicaciones oficiales.....	7.151'57	2.848'43	10.000	*	10.000	50.000	40.000	*
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	677.960'76	322.039'24	1.000.000	*	1.000.000	3.405.500	2.405.500	*
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	107.893'98	142.106'02	250.000	*	250.000	250.000	*	*
8.º Alcances.....	102.952'78	47.047'22	150.000	*	150.000	350.000	200.000	*
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	197.213'16	2.786'84	200.000	*	200.000	50.000	*	150.000
	<b>12.703.778'40</b>	<b>1.901.721'60</b>	<b>14.605.500</b>	<b>*</b>	<b>14.605.500</b>	<b>24.255.500</b>	<b>9.800.000</b>	<b>150.000</b>

Diferencia líquida por exceso de los créditos presupuestos..... **9.650.000**

RESUMEN

Contribuciones directas.....	172.234.903'62	80.978.096'38	253.213.000	12.200.000	265.413.000	274.973.000	9.560.000	*
Idem indirectas.....	175.891.124'14	74.069.375'86	249.960.500	6.184.500	256.145.000	333.285.000	77.365.000	225.000*
Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	131.741.914'80	37.444.585'20	169.186.500	10.000	169.196.500	173.023.000	3.900.000	73.500
Propiedades y derechos del Estado. { Rentas.....	6.542.256'18	13.860.588'82	20.402.825	1.620.500	22.023.325	21.348.038	795.362	1.470.649
{ Ventas.....	1.795.898'31	1.439.101'69	3.235.000	850.000	4.085.000	7.944.000	4.623.000	764.000
Recursos del Tesoro.....	12.703.778'40	1.901.721'60	14.605.500	*	14.605.500	24.255.500	9.800.000	150.000
	<b>500.909.875'45</b>	<b>209.693.449'55</b>	<b>710.603.325</b>	<b>20.865.000</b>	<b>731.468.325</b>	<b>834.828.538</b>	<b>106.043.362</b>	<b>2.683.149</b>

Diferencia líquida por exceso de los créditos presupuestos ..... **103.360.213**

Madrid 27 de Abril de 1889.—El Ministro de Hacienda, VENANCIO GONZÁLEZ.

(Documento núm. 3.)

ESTADO demostrativo de los créditos presupuestos en 1888-89, de los valores liquidados en el de 1887-88 y probables en el corriente, de los que se proponen para 1889-90, diferencias que ofrecen en los del actual y explicación de las causas que las producen.

	Créditos del presupuesto de 1888-89.	Valores liquidados del de 1887-88.	Valores probables en 1888-89.	Créditos que se presuponen para el de 1889-90.	Diferencias en los créditos presupuestos para 1889-90 comparados con los de 1888-89.
CAPÍTULO PRIMERO					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	166.757.000	177.763.503'80	166.757.000	166.300.000	— 457.000
2.º Idem industrial y de comercio.....	42.000.000	39.717.606'86	40.511.000	42.000.000	*
3.º Derecho de patentes para la expendición al pormenor de alcoholes, aguardientes y licores.....	2.000.000	*	350.000	*	— 2.000.000*
4.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	28.500.000	26.686.176'28	26.500.000	28.500.000	*
5.º Idem de minas.....	2.250.000	2.081.896'75	2.200.000	2.300.000	+ 50.000
6.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	700.000	364.466	450.000	500.000	— 200.000
7.º Idem de cédulas personales.....	11.000.000	6.646.294'71	6.979.000	8.000.000	— 3.000.000
8.º Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	18.316.000	18.232.708'12	18.316.000	18.000.000	— 316.000
9.º Donativo del Clero y Monjas.....	3.000.000	2.883.493'86	3.000.000	3.000.000	*
10. Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	450.000	319.014'36	350.000	450.000	*
	<b>274.973.000</b>	<b>274.695.160'74</b>	<b>265.413.000</b>	<b>269.050.000</b>	<b>— 5.923.000</b>





## Estado letra A

RESUMEN de los créditos que se solicitan para el año económico de 1889-90, y diferencias que resultan con los autorizados para 1888-89, por la ley de 7 de Julio de 1888 y Real decreto de 20 de Septiembre siguiente.

Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90.		CRÉDITOS concedidos para el año 1888-89.	Diferencias.	OBSERVACIONES
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.		
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>						
<b>SECCION PRIMERA</b>						
CASA REAL						
CAPÍTULO ÚNICO						
1.º	Dotación de S. M. el Rey.....	7.000.000				
2.º	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias.....	500.000				
3.º	Idem de S. A. R. la Infanta Doña María Teresa Isabel.....	95.416'66				
4.º	Idem de S. A. R. la Infanta Doña María Isabel.....	250.000				
5.º	Idem de S. A. R. la Infanta Doña María de la Paz Juana.....	150.000				
6.º	Idem de S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís.....	150.000				
7.º	Idem de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda.....	250.000				
8.º	Idem de S. M. la Reina Doña María Isabel.....	750.000				
9.º	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís.....	300.000			(a)	
	TOTAL del capítulo.....		9.445.416'66	9.350.000	+ 95.416'66	
<b>SECCION SEGUNDA</b>						
CUERPOS COLEGISLADORES						
Senado.						
CAPÍTULO PRIMERO						
Unico.	Personal de oficinas.....	313.875	313.875	313.875	»	
CAPÍTULO 2.º						
Unico.	Material de íd.....	312.160	312.160	412.160	— 100.000	(a) En sesión secreta celebrada por el Senado el 17 de Abril de 1889, se acordó la baja que se figura en los gastos de material para el próximo año económico.
		626.035	626.035	726.035	— 100.000	
Congreso.						
CAPÍTULO 3.º						
Unico.	Personal de oficinas.....	497.000	497.000	497.000	»	
CAPÍTULO 4.º						
Unico.	Material de íd.....	448.495	448.495	526.170	— 77.675	(b) La Comisión de Gobierno interior del Congreso ha propuesto también la reducción del crédito para material de oficinas en la cantidad de 77.675 pesetas.
		945.495	945.495	1.023.170	— 77.675	
RESUMEN						
	Senado.....	626.035	626.035	726.035	— 100.000	
	Congreso.....	945.495	945.495	1.023.170	— 77.675	
		1.571.530	1.571.530	1.749.205	— 177.675	
<b>SECCION TERCERA.</b>						
DEUDA PÚBLICA						
Parte primera.—Deuda del Estado.						
Deuda consolidada.						
CAPÍTULO PRIMERO						
Unico.	Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100, reconocida á los Estados Unidos de América.....	»	»	»	»	
CAPÍTULO 2.º						
1.º	Intereses de Deuda perpetua exterior al 4 por 100.....	78.846.040				
2.º	Idem íd. interior al 4 por 100.....	151.898.935				
3.º	Idem de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles.....	14.859.977				
4.º	Idem íd. á favor de cofradías y obras pías.....	»				
5.º	Idem íd. á favor del clero por la permutación de sus bienes.....	»				
			245.544.952	171.434.983	+ 74.109.969	(a) Por el artículo 13 del proyecto se pide autorización á las Cortes para la conversión de la Deuda amortizable al 4 por 100 en perpetua que devengue el mismo interés. Dados los diferentes tipos á que una y otra se cotizan, sería preciso, para no perjudicar á los tenedores de la primera, entregar 117'82 de perpetua por cada 100 de amortizable. El importe de ésta en circulación en 1.º de Julio próximo será de 1.579.855.000 pesetas, que representan, con el beneficio indicado, 1.861.385.000 de perpetua. Los intereses de esta suma al 4 por 100 importarían..... 74.455.400 Pero como ha de deducirse el interés de la Deuda consolidada amortizada por conversión, que representa un menor gasto de..... 345.431 Resulta el aumento líquido de..... 74.109.969
CAPÍTULO 3.º						
Unico.	Amortización de residuos de la Deuda consolidada.....	»	50.000	50.000	»	
Deuda amortizable.						
CAPÍTULO 4.º						
1.º	Intereses de la Deuda exterior al 2 por 100.....	574.700				
2.º	Amortización de íd.....	6.081.000				
			6.655.700	6.204.070	+ 451.630	(b) En el año próximo habrá de aumentarse la suma destinada á la amortización en 686.000 pesetas; pero como se reduce en 234.370 el crédito para intereses, resulta el indicado aumento.
CAPÍTULO 5.º						
1.º	Intereses de acciones de obras públicas.....	20.850				
2.º	Amortización de íd.....	94.146				
			114.996	117.596	— 2.600	(c) Necesitándose los créditos que se figuran para la amortización y pago de intereses de esta Deuda, resulta de su comparación con los del año actual una baja de 2.600 pesetas.
CAPÍTULO 6.º						
1.º	Intereses de acciones de carreteras.....	9.137				
2.º	Amortización de íd.....	152.018				
			161.155	163.817	— 2.662	(d) Por la razón expuesta en la nota anterior, resulta la baja de 2.662 pesetas.

Asientos.	DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90.		CRÉDITOS concedidos para el año 1888-89.	Diferencias.	OBSERVACIONES
		Por artículos.	Por capitulos.	Por capitulos.		
CAPÍTULO 7.º						
Unico.	Amortización de la Deuda procedente del personal.....	100.000	100.000	100.000	»	(e)
CAPÍTULO 8.º						
Unico.	Amortización de los créditos pendientes de pago convertibles en Deuda al 4 por 100 amortizable.....	»	»	»	»	Realizada que sea la conversión de la Deuda amortizable en perpetua, será baja el crédito que viene figurando para pago de intereses y amortización de aquélla y comisión de 1/4 por 100 al Banco de España, servicios que, si bien en el año actual, por la necesidad de subordinar el crédito al cuadro de amortización, cuestan pesetas 87.929.145, exigen un gasto medio anual de..... 87.990.300 Y como quiera que los intereses del aumento que ha de tener la consolidada se estima en..... 74.455.400
CAPÍTULO 9.º						
Unico.	Amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	»	»	»	»	Resulta una reducción en los gastos de..... 13.534.900
<i>Servicios suprimidos.</i>						
	Anualidad para pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 y comisión de 1/4 por 100 al Banco de España.....	»	»	87.929.145	—87.929.145	(e)
CAPÍTULO 10						
Unico.	Para atender al quebranto que produce la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la Deuda exterior.....	1.400.000	1.400.000	1.400.000	»	
Parte segunda.—Deuda del Tesoro.						
		254.026.803	267.399.611	—13.372.808		(f)
CAPÍTULO 11						
Unico.	Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues.....	3.750.000	3.750.000	3.750.000	»	
CAPÍTULO 12						
1.º	Para entretenimiento de la Deuda flotante del Tesoro.....	7.950.000				
2.º	Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	3.000.000				
		10.950.000	7.950.000	+ 3.000.000		(g)
		14.700.000	11.700.000	+ 3.000.000		Se incluyen en presupuesto 103.993'05 pesetas para reintegrar al Banco de Bilbao el importe de un anticipo hecho al Gobierno civil de Vizcaya en el año 1873 y abono de intereses al 5 por 100 anual.
Ejercicios cerrados.						
CAPÍTULO 13						
Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	103.993'05				(h)
		103.993'05	»	+ 103.993'05		
RESUMEN						
Parte primera.—Deuda del Estado....		»	254.026.803	267.399.611	—13.372.808	
Parte segunda.—Deuda del Tesoro....		»	14.700.000	11.700.000	+ 3.000.000	
Ejercicios cerrados.....		»	103.993'05	»	+ 103.993'05	
		268.830.796 05	279.099.611	—10.268.814'95		(i)
SECCION CUARTA						
CARGAS DE JUSTICIA						
CAPÍTULO PRIMERO.—Obligaciones corrientes.						
1.º	Oficios y derechos enajenados.....	580.914				
2.º	Recompensas por salinas.....	21.636				
3.º	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	204.717				
4.º	Recompensas por derechos, rentas y servicios.....	419.239				
5.º	Censos y pensiones afectos á fincas del Estado.....	24.764				
6.º	Rentas vitalicias.....	135.000				
7.º	Condonaciones.....	450.000				
		1.836.270	1.836.421	— 151		(a)
CAPÍTULO 2.º—Obligaciones atrasadas.						
1.º	Oficios y derechos enajenados.....	7.855				
3.º	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	187				
		8.042	21.625	— 13.583		(b)
CAPÍTULO 3.º—Ejercicios cerrados.						
Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	»	3.230	— 3.230	(c)
		1.844.312	1.861.276	— 16.964		
SECCION QUINTA						
CLASES PASIVAS						
CAPÍTULO 1.º—Obligaciones corrientes.						
1.º	Pensiones remuneratorias.....	397.000				
2.º	Regulares exclaustrados.....	433.000				
3.º	Legiones extranjeras.....	10.000				
4.º	Convenidos de Vergara.....	2.000				
5.º	Montepío militar.....	10.413.000				
6.º	Idem civil.....	7.687.000				
7.º	Mesadas de supervivencia.....	61.000				
8.º	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	26.228.000				
9.º	Jubilados de todos los Ministerios.....	4.917.000				
10	Cesantes de todos los Ministerios.....	1.420.000				
11	Pensiones de secuestros.....	11.000				
		51.579.000	50.593.826	+ 985.174		(d)
CAPÍTULO 2.º—Obligaciones atrasadas.						
Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados pendientes de formalización que carecen de crédito legislativo.....	32.210 21	32.210'21	»	+ 32.210'21	
		51.611.210'21	50.593.826	+ 1.017.384'21		
Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....						
		32.210'21	»	»	»	
		2.507.552'21	1.400.168			
		1.017.384'21				

Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1888-89.		Diferencias.	OBSERVACIONES
		Por artículos.	Por capítulos.		
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.					
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>					
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS					
Servicios de carácter permanente.					
Presidencia.					
CAPÍTULO PRIMERO.—Personal.					
1.º	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente no ocupe otro departamento ministerial, y gastos de representación.....	45.000			
2.º	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia.....	81.500			
			126.500	111.500	+ 15.000 <sup>(a)</sup>
CAPÍTULO 2.º—Material.					
1.º	Asignación para gastos generales de la Subsecretaría de la Presidencia.....	60.000			
2.º	Idem para renovación y compostura del del mobiliario, alumbrado, esterado y combustible.....	30.000			
			90.000	120.000	- 30.000 <sup>(b)</sup>
CAPÍTULO 3.º—Gastos diversos.					
Único.	Para reparación del edificio del Palacio de la Presidencia.....	5.000			
			5.000		+ 5.000 <sup>(c)</sup>
Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso administrativo.					
CAPÍTULO 4.º					
Único.	Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso administrativo.....	935.167			
			935.167	882.292	+ 52.875 <sup>(d)</sup>
CAPÍTULO 5.º					
Único.	Material del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso administrativo.....	29.000			
			29.000	37.834	- 8.834 <sup>(e)</sup>
CAPÍTULO 6.º—Gastos diversos.					
1.º	Para sostenimiento de la Biblioteca, adquisición de libros y encuadernaciones.....	1.000			
2.º	Para alumbrado del edificio del Consejo.....	2.000			
			3.000		+ 3.000 <sup>(f)</sup>
			1.188.667	1.151.626	+ 37.041
Servicios de carácter temporal.					
CAPÍTULO 6.º					
Único.	Para atender á los gastos necesarios á la celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América.....	400.000			
			400.000	450.000	- 50.000 <sup>(g)</sup>
RESUMEN					
	Servicios de carácter permanente.....		1.188.667	1.151.626	+ 37.041
	Idem de id. temporal.....		400.000	450.000	- 50.000
			1.588.667	1.601.626	- 12.959

(a) Las 15.000 pesetas de aumento en este capítulo de personal, son baja en el siguiente de material, que es por donde han venido pagándose los gastos de representación del Presidente del Consejo de Ministros.

(b) De la baja de 30.000 pesetas en este capítulo, 20.000 lo son por traslación de servicios, á saber: 15.000 al capítulo 1.º para gastos de representación del Presidente y 5.000 al capítulo 3.º «Gastos diversos» resultando por tanto una economía de 10.000 pesetas.

(c) Véase la nota anterior.

(d) En el Consejo de Estado, con motivo de la creación del Tribunal Contencioso administrativo, se suprimen las siguientes plazas:

3	Presidentes de Sección, á 20.000 pesetas.....	60.000
8	Consejeros, á 15.000.....	120.000
1	Fiscal.....	12.500
4	Tenientes fiscales, dos con 8.500, uno con 8.000 y otro con 6.500.....	31.500
3	Oficiales mayores, á 7.500.....	22.500
2	Idem primeros, á 5.000.....	10.000
2	Idem segundos, á 4.000.....	8.000
4	Idem terceros, á 3.000.....	12.000
1	Aspirante.....	2.000
9	Escribientes, uno con 2.500, otro con 2.000, dos con 1.750, otro con 1.500 y cuatro con 1.250.....	14.500
3	Ujieres, uno con 3.500, otro con 3.000 y otro con 2.500.....	9.000
4	Porteros de Sección, á 1.500.....	6.000
3	Ordenanzas á 1.125.....	3.375
47		311.375

Las plazas de dicho Tribunal son:

1	Presidente.....	25.000
1	Vicepresidente.....	17.500
9	Consejeros Ministros, á 15.000.....	135.000
1	Fiscal.....	15.000
1	Teniente Fiscal.....	10.000
6	Abogados Fiscales, tres á 8.750 y los otros á 7.500.....	48.750
11	Secretarios, uno mayor con 10.000 pesetas, dos á 7.500, dos á 6.000, dos á 5.000 y cuatro á 4.000.....	63.000
4	Ujieres, uno con 3.500, otro con 3.000 y dos con 2.500.....	11.500
13	Escribientes, uno con 2.500, dos á 2.000, dos á 1.750, dos á 1.500 y seis á 1.250.....	20.500
5	Porteros, uno con 2.500 y cuatro á 1.500.....	8.500
4	Ordenanzas á 1.125.....	4.500
		359.250

46 Aumento..... 47.875

Y como se han traído á este artículo de personal los gastos de representación del Presidente del Consejo de Estado que ascienden á.....

Resulta el aumento que se figura de..... 52.875

(e) De la baja de 8.834 pesetas en los gastos de material del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso, se han llevado 5.000 al capítulo de personal para gastos de representación al Presidente, y 3.000 al capítulo 6.º «Gastos diversos», quedando por tanto reducida la baja á 834 pesetas.

(f) Véase la observación precedente.

(g) Los gastos para celebrar el cuarto centenario del descubrimiento de América, permiten cierto aplazamiento que exige la situación actual del Tesoro; y en esta consideración se funda la baja de 50.000 pesetas que se hace en el crédito para dicho servicio.

Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90.		CRÉDITOS concedidos para el año 1888-89.	Diferencias.	OBSERVACIONES
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.		
<b>SECCION SEGUNDA</b>						
<b>MINISTERIO DE ESTADO</b>						
<b>Servicios de carácter permanente.</b>						
<i>Administración central.</i>						
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—Personal.</b>						
1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000				
2.º	Secretaria.....	249.700				
3.º	Introducción de Embajadores.....	12.500				
4.º	Archivo, Biblioteca é Interpretación de lenguas.....	57.500			(a)	
5.º	Cuerpo administrativo.....	59.200				
			408.900	400.725	+ 8.175	
<i>Administración central.</i>						
<b>CAPÍTULO 2.º—Material.</b>						
1.º	Secretaria.....	60.000				
	Interpretación de lenguas....	1.500				
	Cuerpo administrativo.....	6.000				
	Secretaria de las Ordenes....	3.000				
	Sección de Cancillería.....	1.500				
		72.000				
2.º	Asignaciones para condecoraciones de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas nobles de María Luisa, según estatutos.....	15.000			(b)	
			87.000	87.750	- 750	
<b>Cuerpo Diplomático, Consular y Correos de Gabinete.</b>						
<b>CAPÍTULO 3.º—Personal.</b>						
1.º	Cuerpo Diplomático.....	1.622.000			(c)	
2.º	— Consular.....	918.000				
3.º	Correos de Gabinete.....	25.000				
			2.565.000	2.718.000	- 153.000	
<b>CAPÍTULO 4.º—Material.</b>						
1.º	Cuerpo Diplomático.....	117.000			(c)	
2.º	— Consular.....	279.000				
3.º	Correos de Gabinete.....	6.070				
			402.570	450.570	18.000	
<b>Tribunal de la Rota.</b>						
<b>CAPÍTULO 5.º—Personal.</b>						
Único.	Tribunal de la Rota.....		140.500	140.500		
<b>CAPÍTULO 6.º—Material.</b>						
Único.	Tribunal de la Rota.....		10.000	10.000		
<b>CAPÍTULO 7.º—Gastos diversos.</b>						
1.º	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, y habilitaciones de establecimiento y de instalación.....	360.000				
2.º	Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados, comisiones transitorias.....	205.500				
3.º	Gastos de correspondencia postal y telegráfica, suscripciones á la GACETA y prensa extranjera y de las impresiones oficiales.....	110.000				
4.º	Alquileres y conservación de edificios del Estado.....	69.000				
5.º	Institutos: de segunda enseñanza y lingüística y Cámaras de Comercio.....	57.000				
6.º	Gastos de vigilancia especial de frontera y generales del extranjero y los de carácter reservado.....	120.000			(d)	
			921.500	909.500	+ 12.000	
<b>Patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén.</b>						
<b>CAPÍTULO 8.º—Personal.</b>						
1.º	Iglesia de San Francisco el Grande...	27.250			(e)	
2.º	Conservaduría de la iglesia y edificio..	9.000				
3.º	Inspección del Patronato.....	3.000				
			39.250	25.500	+ 13.750	
<b>CAPÍTULO 9.º—Material.</b>						
1.º	Material de la iglesia de San Francisco el Grande.....	17.000				
2.º	Material de inspección del Patronato..	2.000				
3.º	Asignación para sostenimiento de Colegios, Misiones é Iglesia en Argel..	343.000				
4.º	Asignación para traslación de religiosos.....	8.000				
5.º	Asignación para compra de santuarios para las Comisarias.....	30.000				
6.º	Asignación para compra de ornamentos y objetos sagrados con destino á Iglesias, Colegios y Misiones.....	30.000				
7.º	Gastos eventuales, imprevistos y extraordinarios del Patronato.....	128.950			(f)	
			558.950	572.700	- 13.750	
			5.133.670	5.285.245	- 151.575	

(a) El aumento de 8.175 pesetas en los gastos de personal de la Administración central, lo producen la creación y supresión de las plazas que, con otras modificaciones, se detallan á continuación:

	Aumentos.	Bajas.
1 Secretario de primera clase.....	»	7.500
2 Id. de segunda id., á 5 000 pesetas.....	10.000	»
3 Id. de tercera id., á 3.000 id.....	9.000	»
2 Oficiales de Administración de quinta clase, á 1.500 id.....	3.000	»
2 Aspirantes á Oficial de segunda id, á 1.000 id...	»	2 000
Para elevar el sueldo de un Ordenanza.....	50	»
Supresión del crédito que representaba el importe de las obligaciones afectas al primer semestre del año actual, ó sea la cuarta parte de los créditos anulados por decreto de 20 de Septiembre último.....	»	4.375
	22.050	13.875
	8.175	

(b) La baja de 750 pesetas es la cuarta parte de los créditos anulados en los servicios de este capítulo por el decreto citado en la nota anterior.

(c) En los créditos para personal del Cuerpo Diplomático Consular y Correos de gabinete, se proponen las alteraciones que siguen:

	Aumentos.	Bajas.
Gastos de representación de la Legación en Méjico. Capellán en la Legación de Constantinopla.....	»	10.000
Supresión del Consulado en el Pireo.....	»	2.000
Idem del de Ginebra.....	»	11.500
Idem del de Smirna.....	»	9.000
Se baja á segunda clase la categoría del Consulado de primera en el Callao.....	»	8.000
Supresión del Viceconsulado en Nassau.....	»	2.500
Idem del id. en Beliza.....	»	10.000
Idem del id. en Puerto Plata.....	»	10.000
Idem de la plaza del Vicecónsul en Trieste.....	»	5.000
Idem de id. en Saint-Nazaire.....	»	4.500
Idem de id. en Liorna.....	»	4.000
Idem de id. en Newcastle.....	»	5.000
Idem de id. en Nápoles.....	»	4.000
Se suprimen las asignaciones para material á los Consulados de Bolonia, Francfort, Baden, Dresden, Leipzig, Nuremberg y Munich, á 1.000 pesetas y la de Dantzic con 1.500 en junto.....	»	8.500
A los gastos de representación de la Legación en Tánger.....	10.000	»
Se eleva á primera clase la categoría del Consulado de segunda clase en Kingston.....	2.500	»
Se restablece la plaza de Secretario de la Legación de Colombia.....	11.000	»
Se crea un Delegado español en el Consejo sanitario de Constantinopla.....	1.500	»
Se regularizan los sueldos del personal de los Consulados de Helsingfors.....	500	»
Idem de id. de los de Savona y Fiume aumentando 1.500 á cada uno.....	3.000	»
Se eleva á segunda clase el Viceconsulado en Port-Said.....	2.500	»
Se asignan 500 pesetas para gastos de representación á los Viceconsulados de Caminha, Valenzado Minho, Elvas y Villarreal de San Antonio... Y se eleva en un 100 por 100 la baja calculada por licencias, vacantes y amortización.....	2.000	»
	»	100.000
	33.000	204.000
	171.000	

(d) El aumento de 12.000 pesetas en este capítulo es la diferencia entre 20.000 que se destinan al sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza en Tanger, y 8.000 en que se reduce el crédito para instalación y conservación de Cámaras de Comercio

(e) La dotación para personal de la iglesia de San Francisco el Grande se aumenta en las figuradas 13.750 pesetas, á saber:

Al Rector, por elevarse su sueldo de 3.000 á 4.000 pesetas.....	1.000
Se crean cuatro plazas de Capellanes mayores á 3.000 pesetas una.....	12.000
Se suprimen cinco plazas de Capellanes de número, cuyos haberes á 1.500 pesetas, importan 7.500; y se crean cuatro de Capellanes de número, dotadas con 2.000 pesetas, lo cual produce un mayor gasto de.....	500
Se suprime una plaza de predicador con 2.000 pesetas, y en cambio se crea una de organista con el mismo sueldo.....	250
Y, finalmente, al sacristán se le aumentan.....	13.750

(f) En los créditos para gastos del material del Patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén, se proponen las modificaciones siguientes:

	Aumentos.	Bajas.
Gastos del culto en San Francisco el Grande.....	1.000	»
— de conservaduría.....	2.000	»
— para el sostenimiento de Colegios y Misiones é Iglesias de Argel.....	5 500	»
— de traslación de religiosos.....	»	4.000
— para la compra de santuarios.....	»	10.000
— para la compra de ornamentos y objetos sagrados.....	»	20.000
— por quebranto de giro.....	»	4.000
— eventuales é imprevistos en general.....	15.750	»
	24.250	38.000
	13.750	



Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90.		CRÉDITOS concedidos para el año 1888-89.	Diferencias.	OBSERVACIONES
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.		
<b>Servicio de carácter temporal.</b>						
CAPÍTULO 10.						
Único.	Alquiler y gastos para la adquisición de la casa residencia de la Embajada en Berlín.....	»	60.000	»	+ 60.000	(i) En virtud de la autorización concedida al Ministro de Estado por el art. 17 de la ley de 29 de Junio de 1887 para invertir las cantidades destinadas en presupuestos al pago de alquileres de fincas, á la adquisición de inmuebles para residencia de los representantes de España, se destinan á este objeto las 60.000 pesetas que figuran en este capítulo.
<b>Ejercicios cerrados.</b>						
CAPÍTULO 11						
Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	22.500	»	+ 22.500	(j) Para el pago de obligaciones por servicios prestados en años anteriores, y que carecen de crédito legislativo, se piden 22.500 pesetas.
<b>RESUMEN</b>						
	Servicios de carácter permanente.....	»	5.133.670	5.285.245	- 151.575	
	— de carácter temporal.....	»	60.000	»	+ 60.000	
	Ejercicios cerrados.....	»	22.500	»	+ 22.500	
			<u>5.216.170</u>	<u>5.285.245</u>	<u>- 69.075</u>	
<b>SECCION TERCERA</b>						
<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA</b>						
<b>Obligaciones civiles.—Servicios de carácter permanente.</b>						
CAPÍTULO PRIMERO.— <i>Personal de la Administración Central.</i>						
1.º	Sueldo del Ministro.....		30.000			
2.º	Personal de la Subsecretaría.....		343.500			
3.º	Idem del Archivo y Cancillería.....		59.250			
4.º	Idem de la imprenta de la <i>Colección legislativa</i> .....		11.000			
5.º	Idem de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.....		107.583'32			
6.º	Idem de la Dirección general de Establecimientos penales.....		135.750			
			<u>687.083'32</u>	<u>820.868'75</u>	<u>- 133.785'43</u>	(a) La baja de 133.785'43 pesetas que en este capítulo se propone, la producen las modificaciones siguientes: En el art. 2.º, por la supresión de un Jefe Superior de Administración, cuatro de Negociado, 11 Oficiales, tres Aspirantes á Oficial y un Portero Mayor se produce una baja de 63.250 pesetas; y como se propone la creación de tres Jefes de Administración de segunda, tercera y cuarta clase, uno de cada una, y otras tres de Oficiales de primera, cuyos haberes importan 33.250 pesetas, resulta una economía de..... 30.000 En el art. 3.º, por la supresión de dos Oficiales de primera clase, uno de segunda, dos de cuarta y uno de quinta, se produce una baja de 15.500 pesetas; y como se propone la creación de tres Oficiales de tercera clase y un Portero, resulta reducida la economía á..... 6.750 En el art. 5.º, «Personal de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado», se suprimen las plazas de un Jefe de Administración de segunda clase, uno de Negociado de primera, otro de tercera, tres Oficiales de segunda clase y seis Aspirantes de primera, cuyos sueldos importan 35.250 pesetas; y se aumenta, por resultar excedentes, la asignación de dos terceras partes de su sueldo á un Oficial y un Aspirante, ambos de primera clase, importante 9.833'32, con lo cual queda la economía reducida á 25.416'68 La asignación á los Registradores de la propiedad, cuyos honorarios no han excedido en un quinquenio de 3.000 pesetas, sin producir economías, se deduce del importe de este capítulo, por figurar en el proyecto de 1889-90 en el capítulo 7.º..... 75.618'75 <u>Suman las bajas..... 137.785'43</u> En el art. 6.º, «Personal de la Dirección de Establecimientos penales», el aumento de una plaza de Jefe Superior de Administración y otra de Jefe de Administración de tercera clase, que importan 20.000 pesetas, y la supresión de dos de Jefe de Negociado de primera y segunda clase y otras dos de Oficiales de primera y quinta, produce un aumento de..... 4.000 <u>Que reduce la economía á las figuradas..... 133.785'43</u>
CAPÍTULO 2.º.— <i>Material de la Administración Central.</i>						
1.º	Material de la Secretaría, Comisión de Códigos, Biblioteca y Registro central de penados.....		75.000			
2.º	Idem del Archivo y Cancillería y Real Sello de Castilla.....		5.000			
3.º	Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado...		10.000			
4.º	Dirección general de Establecimientos penales y del Consejo penitenciario.		15.000			
5.º	Archivo de la Cárcel de Madrid.....		80			
			<u>105.080</u>	<u>279.875</u>	<u>- 174.795</u>	(b) La baja de 174.795 pesetas que en este capítulo se propone, la producen las modificaciones siguientes: En el Material de la Secretaría de la Comisión de Códigos, Archivo y Cancillería, por pasar al capítulo 7.º, se deducen..... 4.875 En el de la Estadística judicial, Registro de penados é imprenta de la <i>Colección legislativa</i> , por la misma causa..... 33.250 En los gastos reproductivos de la <i>Colección legislativa</i> , por ídem.... 50.000 En el de la Dirección general de los Registros, se bajan..... 16.750 En los gastos reproductivos de la misma, también por pasar al capítulo 7.º..... 60.000 En el material de Establecimientos penales..... 10.000 <u>Suman las bajas..... 174.875</u> Y como se trae á este capítulo el material del Archivo de cárceles de Madrid, que importa..... 80 <u>Resulta la baja de..... 174.795</u>
<b>Administración de justicia.</b>						
CAPÍTULO 3.º.— <i>Personal.</i>						
1.º	Tribunal Supremo.....		725.125			
2.º	Audiencias territoriales.....		2.625.855			
3.º	Idem de lo criminal.....		3.512.500			
4.º	Juzgados.....		2.861.170			
5.º	Médicos forenses y depósito de cadáveres.....		31.000			
6.º	Laboratorio de medicina legal.....		19.000			
			<u>9.774.650</u>	<u>10.625.975</u>	<u>- 851.325</u>	(c) DIFERENCIAS POR ARTÍCULOS
ARTÍCULO PRIMERO						
<i>Personal del Tribunal Supremo.</i>						
Se bajan en 500 pesetas los sueldos:						
	De dos Oficiales de primera clase.....	»	1.000			
	El del Portero mayor.....	»	500			
	Y los de los Porteros y Mozos de estrados...	»	1.375			
	Se aumenta, por figurar en 1888-89 en otro capítulo, el sobresueldo del Presidente y Fiscal á 5.000.....	10.000	»			
	En el personal administrativo de dicho Tribunal se rebajan los sueldos de los Escribientes en.....	»	850			
	Y en el de la Fiscalía el de Escribientes y Porteros en.....	»	650			
			<u>10.000</u>	<u>4.375</u>		
<u>Aumento del artículo primero.... 5.625</u>						

Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90.		CRÉDITOS concedidos para el año 1888-89.	Diferencias.	OBSERVACIONES
		Por artículos.	Por capítulos.			
DIFERENCIAS POR ARTÍCULOS Aumentos. Bajas.						
						ARTÍCULO 2. <sup>o</sup> <i>Suma anterior</i> ..... 5.625 »
						<i>Audiencias territoriales.</i> Se suprimen las gratificaciones de tres Secretarios de Sala, de tres Relatores, de tres Escribanos de Cámara y de tres Oficiales de Madrid, que importan..... » 16.950 Y se aumenta, por figurar en 1888-89 en otro capítulo el importe del personal administrativo, ó sea..... 118.600 <i>Aumento del art. 2.<sup>o</sup></i> ..... 101.650 »
						ARTÍCULO 3. <sup>o</sup> <i>Audiencias de lo criminal.</i> Se suprimen 20 Audiencias, á razón de 49.000 pesetas..... » 980.000 Idem 34 plazas de Vicesecretarios de las mismas, á 3.000..... » 102.000 1.082.000 Se aumentan, para las Audiencias no suprimidas, 18 Magistrados, á 7.000..... 126.000 » Cuatro Abogados Fiscales, á 5.500..... 22.000 » Diez id. de lo criminal, á 4.500..... 45.000 » Cuarenta y ocho Oficiales de Sala, á 1.500... 72.000 » 265.000 <i>Baja del art. 3.<sup>o</sup></i> ..... » 817.000
						ARTÍCULO 4. <sup>o</sup> <i>Juzgados.</i> Se aumentan, por pasarse de la categoría de entrada á la de ascenso un Juzgado..... » 750 Se bajan 500 en los gastos de cada uno de los 15 Secretarios de los Juzgados de Madrid y nueve de los de Barcelona..... 12.000 » Se suprimen las plazas del Conserje conservador y Porterero del Archivo de Protocolos, importantes..... 2.750 » 14.750 <i>Baja del art. 4.<sup>o</sup></i> ..... » 14.000
						ARTÍCULO 6. <sup>o</sup> <i>Laboratorios de Medicina legal.</i> Se pasan al correspondiente capítulo de Material las 9.000 pesetas que figuraban en 1888-89, englobadas en el de Personal.... » » » 9.000 Se baja el importe del personal administrativo de las Audiencias territoriales, por haberse incluido ya en el personal de dichas Audiencias..... » » » 118.600 107.275 958.600 <i>Resulta la baja líquida figurada de</i> ..... 851.325
	CAPÍTULO 4. <sup>o</sup> — <i>Material.</i> 1. <sup>o</sup> Tribunal Supremo..... 25.000 2. <sup>o</sup> Audiencias territoriales..... 115.250 3. <sup>o</sup> Idem de lo criminal..... 165.000 4. <sup>o</sup> Juzgados..... 133.600 5. <sup>o</sup> Laboratorios de medicina y depósito de cadáveres..... 8.500	447.350	660.796	— 213.446		(a) La baja de 213.446 pesetas que en este capítulo se propone para el presupuesto de 1889-90, la producen las modificaciones siguientes:
						ARTÍCULO PRIMERO Se transfieren al capítulo 3. <sup>o</sup> los gastos de representación del Presidente del Tribunal Supremo y del Fiscal, importantes 10.000 pesetas. Se rebaja el material del Tribunal Supremo en 7.400; en 1.500 el de la Fiscalía; se transfieren al capítulo 7. <sup>o</sup> los gastos de entretenimiento del Palacio de Justicia, que importaban 10.000, y se suprimen los de escritorio de los cuatro Secretarios de Sala, á 5.000 pesetas, 20.000, todo lo cual produce una baja en este artículo de.. 48.900
						ARTÍCULO 2. <sup>o</sup> Por haberse figurado en el capítulo 8. <sup>o</sup> los salarios de los ejecutores de sentencias, se bajan..... 25.286
						ARTÍCULO 3. <sup>o</sup> Se suprimen los gastos de representación de los 80 Presidentes de Audiencias de lo criminal, á 500 pesetas, 40.000; se reduce en 1.250 pesetas el material de la Audiencia de lo criminal de Málaga; se baja, por supresión de veinte Audiencias de lo criminal, á 2.500 pesetas, 50.000, importando la baja de este artículo..... 91.250
						ARTÍCULO 4. <sup>o</sup> Se figura en otro capítulo el importe de la suscripción de la GACETA de los Juzgados, ó sean 40.360; se pasa á la categoría de ascenso un Juzgado de entrada, que produce en el material un mayor gasto de 100 pesetas, quedando una baja líquida en el mismo artículo de 40.260
						ARTÍCULO 5. <sup>o</sup> Se llevan al capítulo 8. <sup>o</sup> los gastos para alquiler del Archivo de la Audiencia de la Coruña, que importan 5.000 pesetas, y los gastos de Policía judicial y de carácter reservado 11.250..... 16.250 <i>Importan las bajas</i> ..... 221.946 Pero como se trae á este capítulo el servicio de Laboratorios de Medicina legal, con..... 8.500 Resulta una baja líquida en el capítulo de las figuradas.. 213.446

Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90.		Diferencias.	OBSERVACIONES
		Por artículos.	Por capítulos.		
		CRÉDITOS concedidos para el año 1888-89.			
		Por capítulos.			
<b>Establecimientos penales.</b>					
CAPÍTULO 5.º					
Único.	Personal.....	»	595.047'50	595.047'50	»
CAPÍTULO 6.º— <i>Material.</i>					
1.º	Suministros.....	1.900.000			
2.º	Vestuario, equipo y calzado.....	250.000			
3.º	Enfermerías.....	140.000			
4.º	Adquisición de agua potable.....	4.602			
5.º	Higiene y aseo.....	25.000			
6.º	Oficinas, Escuelas y Bibliotecas.....	25.000			
7.º	Utensilio, mobiliario y calefacción.....	20.000			
8.º	Transportes por vía férrea.....	60.000			
9.º	Conducciones y socorros de marcha.....	15.000			
10	Culto y sepultura.....	6.000			
11	Obras y reparos.....	50.000			
12	Inspección y registro.....	20.000			
13	Talleres.....	10.000			
14	Imprevistos.....	5.000			
			2.530.602	2.801.802	— 271.200
CAPÍTULO 7.º— <i>Gastos diversos.</i>					
1.º	Para la formación y publicación de la estadística judicial.....	10.000			
2.º	Adquisición, traducción é impresión de obras y textos legales de la Biblioteca especial de Códigos.....	5.000			
3.º	Idem de papel, impresión, franqueo y reparto de la <i>Colección legislativa</i> ...	50.000			
4.º	Idem de id. id. de los libros para los Registros de la propiedad y gastos de conducción.....	40.000			
5.º	Para la preparación y publicación de las estadísticas de los Registros civiles y de la propiedad y del Notariado.....	5.000			
6.º	Comisiones de visitas á los Registros civiles y de la propiedad y del Notariado.....	5.000			
7.º	Asignación á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no han excedido en un quinquenio de 3.000 pesetas.....	76.410			
8.º	Entretimiento del Palacio de Justicia en Madrid.....	5.000			
			196.410	»	+ 196.410
CAPÍTULO 8.º— <i>Gastos de Administración de justicia.</i>					
1.º	Suscripción á la GACETA de los 10 Juzgados de Madrid, á 60 pesetas, y de los 497 restantes á 80, cuya suscripción se paga por la Tesorería Central.....	40.360			
2.º	Gastos de policía judicial y demás de carácter reservado.....	19.000			
3.º	Comisiones especiales y visitas á Juzgados por Magistrados, Jueces y funcionarios de la Secretaría.....	15.000			
4.º	Indemnización á testigos y peritos, abono de dietas á los Jurados y de gastos á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal.....	701.494'21			
5.º	Para gastos en el extranjero por diligencias judiciales.....	5.000			
6.º	Análisis químicos fuera de los laboratorios centrales y otros gastos de justicia criminal.....	5.000			
7.º	Gastos del Juzgado de guardia de Madrid.....	10.000			
8.º	Idem imprevistos.....	20.000			
9.º	Obras de reparación de edificios civiles, mobiliario, habitación é instalación de locales destinados á la Administración de justicia.....	85.000			
10	Alquiler del edificio que ocupa el Archivo de la Audiencia de la Coruña.....	5.000			
11	Salarios de los ejecutores de sentencias.....	25.286			
			922.140'21	777.580	+ 144.560'21
CAPÍTULO 9.º					
	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	40.892'49	7.913'73	+ 32.978'76
		»	15.299.255'52	16.569.857'98	1.270.602'46
<b>RESUMEN</b>					
	Servicios de carácter permanente.....	»	15.258.163'04	16.561.944'25	— 1.303.581'22
	Ejercicios cerrados.....	»	40.892'49	7.913'73	+ 32.978'76
		»	15.299.255'52	16.569.857'98	— 1.270.602'46
<b>Obligaciones eclesiásticas.</b>					
CAPÍTULO 10.— <i>Personal del culto y clero secular.</i>					
1.º	Clero catedral.....	6.247.774'54			
2.º	Idem colegial.....	458.100			
3.º	Capillas Reales.....	102.000			
4.º	Clero parroquial, benefical y colegial, suprimido.....	20.982.883			
5.º	Dotación á jubilados.....	17.994			
6.º	Religiosas en clausura.....	1.160.000			
			28.968.751'54	28.548.485'14	+ 420.266'40

(e) La baja de 271.200 pesetas en el Material de Establecimientos penales, la producen las parciales que se detallan:

ARTÍCULO PRIMERO

En el servicio de Suministros.....	100.000
En el de Vestuario, equipo y calzado.....	75.200
En el de Enfermerías.....	40.000
En el de Higiene y aseo.....	5.000
En el de Oficinas, Escuelas y Bibliotecas.....	10.000
En el de Utensilios y mobiliario.....	5.000
En el de Transportes.....	30.000
En el de Conducciones y socorros.....	14.975
En el de Obras.....	150.000
En el de Gastos de inspección.....	14.000
En el de Talleres.....	40.000
	<u>484.175</u>

Por el decreto de 20 de Septiembre se habian reducido ya estos créditos, sin determinar los conceptos, en.....

Por consiguiente, la baja para el año próximo, es de.....

(f) El aumento de este capítulo es debido á la nueva estructura dada al presupuesto; todas las partidas que le componen son bajas en otros capítulos, como se deduce de las explicaciones que siguen:

65.000	que antes figuraban en el material de la Secretaría para la formación y publicación de la Estadística judicial, adquisición é impresión de obras y textos legales de la Biblioteca especial de Códigos y gastos de la <i>Colección legislativa</i> y Real sello de Castilla.	
50.000	para gastos reproductivos de la Dirección de los Registros, que en el presupuesto actual figura con 60.000 pesetas en el capítulo 2.º, artículo 6.º	
76.410	para asignación á los Registradores de la propiedad cuyos haberes en el último quinquenio no han excedido de 3.000 pesetas, y cuyo servicio en el presupuesto está comprendido con 81.750 en el capítulo 1.º, art. 7.º Esta partida se redujo á 75.618'75 por el decreto de 20 de Septiembre.	
5.000	para gastos de entretenimiento del Palacio de Justicia, transferidos también del capítulo 4.º, artículo único.	
		<u>196.410</u>

(g) Constituyen este aumento las partidas siguientes:

Gastos de suscripción á la GACETA de los Juzgados, que antes figuraban en el capítulo 6.º, art. 3.º.....	40.360
Idem de Policía judicial, del capítulo 6.º, art. 5.º.....	10.000
Indemnizaciones á testigos, del capítulo 8.º, art. 4.º.....	88.994'21
Alquiler del edificio que ocupa el Archivo de la Audiencia de la Coruña, del capítulo 6.º, art. 4.º.....	5.000
Salarios de los ejecutores de sentencias, que figuraba en el personal de Audiencias, del capítulo 6.º, art. 1.º.....	25.286
Para obras de reparación.....	10.000
	<u>179.640'21</u>

Y deduciendo en gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero.....	5.000
En análisis químicos.....	20.000
En gastos imprevistos.....	10.000
Y en el material del Archivo de Cárceles de Madrid, llevado al capítulo 2.º.....	80
	<u>35.080</u>

Resulta el aumento de.....

(h) Esta diferencia es por el exceso que han tenido las obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo con relación á las del año actual, que sirve de comparación.

(a) Se disminuye en 14.000 pesetas el importe del art. 4.º, «Clero parroquial, benefical y colegial, suprimido», aumentando la partida que figura á deducir por bajas probables.....

En el art. 5.º, «Dotación á jubilados», se aumentan.....	200
Y en el art. 6.º, «Personal de Religiosas en clausura», se aumenta el importe de 1.603 cantoras y organistas, que en el presupuesto de 1888-89 figuraban en el capítulo 15, artículo único.....	434.066'40
	<u>434.266'40</u>

Deduciendo la suma de estos dos aumentos de la baja que arriba se cita, se obtiene la diferencia de más que aparece en este capítulo de.....



Atenciones.

DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90.		CRÉDITOS concedidos para el año 1888-89.	Diferencias.	OBSERVACIONES
	Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.		
<b>CAPÍTULO 5.º—Material.</b>					
1.º Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares.....	246.095				
2.º Cuerpos, oficinas y establecimientos de los distritos.....	170.228	416.323	417.619	— 1.296	(e)
<b>CAPÍTULO 6.º—Personal de Cuerpos permanentes.</b>					
1.º Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.....	586.629				
2.º Escuadrón de Escolta Real.....	225.317				
3.º Cuerpo y cuartel de Inválidos.....	914.708'05				
4.º Infantería y Ejército de Canarias.....	45.809.417'04				
5.º Caballería.....	11.272.011'92				
6.º Artillería.....	6.072.697'99				
7.º Ingenieros.....	2.375.504'29				
8.º Brigada obrero topográfica de Estado Mayor.....	115.941				
9.º Idem de Administración militar.....	431.532				
10 Idem de Sanidad militar.....	291.884				
11 Milicia voluntaria de Ceuta.....	197.073				
12 Compañía de mar de Melilla.....	40.185				
13 Aumentos de los anteriores artículos.....	499.307'65				
	68.832.207'94				
Bajas.—Por las que se expresan.....	5.447.555'94				
	63.384.652				
14 Reclutamiento.....	110.250				
15 Oficiales Generales de cuartel y reserva.	2.005.312				
16 Comisiones activas y extraordinarias del servicio.....	1.837.850				
17 Jefes y Oficiales de reemplazo.....	556.376				
18 Establecimientos de instrucción militar.....	2.118.591	70.013.031	74.101.645	—4.088.614	(f)
<b>CAPÍTULO 7.º—Establecimientos penales.</b>					
Único. Establecimientos penales.....		84.805	84.805		
<b>CAPÍTULO 8.º—Servicios administrativos.—Material.</b>					
1.º Subsistencias.....	13.255.672				
2.º Acuartelamiento, alumbrado y combustible.....	2.276.451				
3.º Campamento.....	25.000				
4.º Hospitales.....	2.586.895	18.144.018	19.820.421	—1.676.403	(g)

(e) Se incluye la gratificación de escritorio para el Gobierno militar de Teruel, que dejó de incluirse en el anterior, y se rebaja el 10 por 100 de los gastos de mobiliario de las Capitanías generales y de los Gobiernos militares. Se aumentan 12.000 pesetas á la partida para redes telefónicas y ópticas, por ser insuficientes las 15.000 que se venían figurando. Por consecuencia de la nueva organización del Clero Castrense se suprimen 3.750 pesetas para asignaciones de los Subdelegados castrenses, así como la de culto de las parroquias de Santa Cruz de Tenerife y Valencia, y la de gastos de oblata de varias capillas, y se altera la partida para culto y clero de las plazas de Africa.

(f) Se reduce á la mitad la gratificación de agencias de la Escolta Real. Se ha rectificado el personal existente en Inválidos por haber padecido error en el crédito del presupuesto que hoy rige, resultando ser necesarias 67.702 pesetas más de las consignadas. Se aumentan también los cálculos para premios de tropa, una gratificación de paralítico, otra de Teniente con más de doce años de efectividad, y se baja la partida de alquiler por pasar al capítulo especial de alquileres. **Infantería.**—Se reforman las músicas de los 61 regimientos, disminuyendo cinco hombres en cada una, que producen una economía de 120.568 pesetas. Se rebaja á la mitad la gratificación de agencias á los batallones de línea, Melilla y cazadores, resultando una economía de 42.900 pesetas. Se suprimen 140 batallones de reserva y los de depósito, creándose 68 regimientos de reserva, 58 terceros batallones, 10 ídem de depósito de cazadores y 68 cuadros de reclutamiento, produciendo una economía de 557.569 pesetas. El personal de la escala de reserva sufre variación por la medida adoptada de pasar á Alféreces los 341 sargentos primeros que aun existían pendientes de colocación en destinos civiles y del cuerpo auxiliar de Administración militar. Se bajan 23 Tenientes Coronales, 22 Comandantes y 86 Capitanes, aumentándose dos Tenientes y 306 Alféreces, que producen un total mayor gasto de 86 184 pesetas. Se suprime la partida de 20.000 pesetas para quintos de sueldo á los que desempeñan comisiones con derecho á sueldo entero, y la de 6.000 pesetas que se figuraba para los cuatro depósitos de correajes. Se reduce en 21.350 el crédito para el batallón disciplinario de Melilla, por efecto de la disminución de fuerzas, reducción de las músicas y reforma en los cuerpos de reserva, calculándose 427 primeras puestas menos. Se suprime la partida para satisfacer los haberes á 26.718 hombres durante los dos meses del periodo de instrucción de reclutas, produciéndose una economía de 1.177.729 pesetas.—Ejército de Canarias: Se rebajan á la mitad las gratificaciones de agencias de todos los cuerpos de este Ejército: se varía la organización de los Capellanes, suprimiéndose la gratificación de 480 pesetas que tenían concedida: se aumentan 4.205 pesetas para gratificación de agua al batallón cazadores de Tenerife, que la tiene concedida en virtud de Real orden. Se practica una baja de 499.200 pesetas, importe del sueldo de 256 Alféreces que por no existir número suficiente existirán vacantes en los cuerpos.

**Caballería.**—Se aumentan en cada uno de los 28 regimientos activos, cuatro Tenientes y se bajan dos Alféreces, aumentándose por lo tanto 151.200 pesetas. Se bajan 56 gratificaciones de montura y entretenimiento de caballos de tropa por haber disminuido en dos por regimiento. Se rebajan á la mitad las gratificaciones de agencias, produciendo una economía de 25 439 pesetas. En los Jefes y Oficiales de la escala de reserva se produce un mayor gasto de 177.120 pesetas por el movimiento natural de las escalas. Y, por último, se altera como consecuencia de todas las variantes introducidas en la escala de reserva, la cifra de la baja del 8 por 100 de amortización. En los Depósitos de sementales se suprime un Alférez en cada uno. La Escuela de Herradores se suprime, ocasionando una baja de 173.382 pesetas 52 céntimos. En la partida de aumentos se bajan 19.788 pesetas por supresión de ocho Profesores de Equitación en los cuerpos activos. También se bajan 200.000 pesetas para supernumerarios, por no existir, y en las primeras puestas se obtiene una economía de 5.670 pesetas.

**Artillería.**—Se consignan 5.817'60 pesetas para cuatro aprendices de herrador que son de plantilla. Se rebajan las gratificaciones de remonta, pasándose al capítulo especial de remontas sin producir alteración. Se rebaja la mitad de gratificación de agencias, y produce una economía de 12.566 pesetas. En los regimientos divisionarios se bajan dos piezas por batería, produciéndose una baja en hombres y ganado de 493.712'32 pesetas. Se rebajan también 521 primeras puestas, importantes 39.149'67 pesetas.

**Ingenieros.**—Por consecuencia de las reformas introducidas en la plantilla de este cuerpo, se produce un aumento de 2.731'68 pesetas. En el regimiento de Pontoneros se produce un mayor gasto de 1.999'92 pesetas. En el de Ferrocarriles hay un aumento de 8.160 pesetas y en el de Telégrafos de 8.330'32 pesetas. En las reservas especiales se figura una gratificación para escritorio de 300 pesetas y 100 para pago de cruces. Se rebajan las gratificaciones de agencias en todos los cuerpos del arma á la mitad, obteniéndose 5.032 pesetas de economía.

**Brigada obrero topográfica de Estado Mayor.**—Se reduce á la mitad la gratificación de agencias

**Brigada de Administración militar y Sanitaria.**—Se normaliza la sección de arrastres, se reducen las gratificaciones de agencias á la mitad, y se aumentan 50 primeras puestas, por ser insuficientes las asignadas.

**Aumentos.**—Se rebajan: 20.000 pesetas para sueldos á los alumnos que ascienden á Oficiales: 183.993'64 en el cálculo de los haberes de los Sargentos primeros que salgan de la Academia de Zamora: 50.000 pesetas para pago de diferencias de sueldos de empleos amortizables: 64.500 en el cálculo para extinguir 29 plazas de Capellanes. Se aumentan: 19.800 pesetas á la partida para gratificación de agua á la guarnición de Cartagena y la baja del 5 por 100, al final se eleva á 8 por 100 y aumenta la que venía figurando en virtud de todas las alteraciones indicadas.

**Reclutamiento.**—Se rebaja en 200.000 pesetas la partida para haberes de reclutas durante el tiempo que permanezcan en cajas: se bajan las gratificaciones de escritorio de las 140 zonas, así como las de Comisario, por pasar á figurar las necesarias en los cuadros de reclutamiento.

**Oficiales Generales de cuartel y reserva.**—Se aumenta el sueldo de siete Mariscales de Campo y 16 Brigadieres en cuartel y cuatro Tenientes Generales en reserva, y se bajan un Mariscal de Campo y siete Brigadieres en reserva, elevándose el sueldo de los dos Brigadieres inutilizados en campaña, á 10.000 pesetas. Se rebaja la partida para mayores sueldos que disfrutarán los que durante el año pasen á la situación de reserva, por tener que ser menos que la calculada el año anterior. Se aumenta por insuficiente la partida para satisfacer sueldos á los que regresen de Ultramar, y se figuran cantidades para satisfacer pensiones de Cruces de San Fernando y San Hermenegildo, que en el año anterior figuraban en el capítulo 3.º y 4.º y sufre el natural aumento la baja al final del artículo.

**Comisiones activas y extraordinarias del servicio.**—Se aumenta en 100.000 pesetas la cantidad señalada para este servicio. Se disminuye en 4.000 la consignada para agregados á los centros, y se figura cantidad para satisfacer diferencias de sueldos de empleos personales y pensiones de cruces.

**Jefes y Oficiales de reemplazo.**—Se hacen las alteraciones necesarias de aumentos y bajas en este personal, obteniéndose una economía de pesetas 55.334.

**Establecimientos de Instrucción militar.**—Por consecuencia de las alteraciones que sufren las cifras consignadas en el presupuesto anterior, la rebaja de dotaciones y las alteraciones en los cálculos de ingreso y sostenimiento de estos establecimientos, así como por la supresión de crédito de las Academias preparatorias, se obtiene una economía de pesetas 86.017.

(g) Por consecuencia de las alteraciones sufridas en el personal de tropa, cuyo detalle se expresa en sus respectivos capítulos, se calculan 2.809.040 raciones de pan menos, rebajándose á 0'195 pesetas el precio de cada una. La baja del 4 por 100 de hospitalidad también sufre la correspondiente alteración. En agua se aumenta la dotación á 10 metros cúbicos diarios del cuartel de San Jaime I en Barcelona. Se figura crédito para adquirir este líquido para la guarnición del polvorín «Confitero» en Canarias. Por consecuencia de las alteraciones introducidas en el ganado de los Cuerpos y clases se figuran de menos 283.240 raciones de cebada y 285.065 de paja, rebajándose el precio de las primeras á 76 céntimos y au-

Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90.		CRÉDITOS concedidos para el año 1888-89.	Diferencias.	OBSERVACIONES
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.		
	CAPÍTULO 9.º					
Único.	Transportes militares.....	»	1.031.000	1.631.000	— 600.000	(h)
	CAPÍTULO 10					
Único.	Cría caballar y remonta.....	»	2.129.029	2.527.432	— 398.403	(i)
	CAPÍTULO 11					
Único.	Material ordinario de Artillería.....	»	1.102.078	7.000.000	— 5.897.922	(j)
	CAPÍTULO 12					
Único.	Material ordinario de Ingenieros.....	»	1.755.660	6.000.000	— 4.244.400	(k)
	CAPÍTULO 13					
Único.	Gastos diversos é imprevistos.....	»	390.000	455.000	— 65.000	(l)
	CAPÍTULO 14					
Único.	Cruces pensionadas.....	»	271.215	247.415	+ 23.800	(m)
	CAPÍTULO 15					
Único.	Premios de enganches y reenganches.	»	5.723.793	5.918.953	— 195.160	(n)
	CAPÍTULO 16					
Único.	Alquileres de edificios militares.....	»	286.440	241.616	+ 44.824	(o)
	CAPÍTULO 17.—Guardia civil.—Personal.					
1.º	Dirección general.....		120.400			
2.º	Planas mayores y tercios.....	16.923.663				
			17.044.063	17.120.573	— 76.510	(p)
	CAPÍTULO 18.—Guardia civil.—Material.					
1.º	Dirección general.....		6.075			
2.º	Provisión de pienso y utensilio.....	1.157.251				
			1.163.326	1.230.023	— 66.697	(q)
	Personal y material del Consejo de Re-					
	denciones.....	»	»	329.150	— 329.150	(r)
			134.032.556	151.521.956	— 17.489.400	
	<b>Servicios de carácter temporal.</b>					
	CAPÍTULO 19					
Único.	Material de Artillería.....	»	5.653.522	»	+ 5.653.522	(s)
	CAPÍTULO 20					
Único.	Material de Ingenieros.....	»	4.200.000	»	+ 4.200.000	(t)
	CAPÍTULO 21					
Único.	Material de campamento.....	»	50.000	»	+ 50.000	(u)
	CAPÍTULO 22					
Único.	Material de ambulancias.....	»	65.578	»	+ 65.578	(v)
	CAPÍTULO 23					
Único.	Material de campos de tiro.....	»	30.000	»	+ 30.000	(w)
			9.999.100	»	+ 9.999.100	
	<b>Ejercicios cerrados.</b>					
	CAPÍTULO 24					
Único.	Obligaciones que carecen de crédito le-					
	gislativo.....	»	242.363	701.095	— 458.732	(y)
	<b>Adicionales.</b>					
1.º	Obras autorizadas por leyes especiales.	»				
2.º	Ampliaciones á formalizar.....	»				
3.º	Incidencias de cumplidos del Ejército.	12.000				
			12.000	12.000	»	
	<b>RESUMEN</b>					
	Servicios de carácter permanente.....	»	134.032.556	151.521.956	— 17.489.400	
	Idem íd. de carácter temporal.....	»	9.999.100	»	+ 9.999.100	
	Ejercicios cerrados.....	»	242.363	701.095	— 458.732	
	Adicionales.....	»	12.000	12.000	»	
			144.286.019	152.235.051	— 7.949.032	

mentándose las segundas á 35 por ser el precio que antes tenían asignado sumamente bajo. En las diferencias de raciones ordinarias á extraordinarias, por las anteriores razones, se aumentan 3.475, y por último, la baja del final del artículo se altera elevándola al 8 por 100 en lo que se refiere á pan, figurando con uno y medio el resto del servicio, que sufre también la consiguiente variación por el resultado de las modificaciones introducidas.

**Acuartelamiento.**—Por consecuencia de las alteraciones sufridas en el número de hombres y ganado, se alteran la partidas que antes se comprendían, en la proporción necesaria, sufriendo por consiguiente la natural alteración el 4 por 100 por baja de hospitalidad. Se disminuye en 50.000 pesetas la partida de mobiliario y menaje de Cuerpos y se altera la baja al final del artículo que se eleva á 8 por 100, pero sólo por lo relativo á acuartelamiento.

**Campamento.**—Se bajan 100.000 pesetas, que pasan á los gastos de carácter temporal.

**Hospitales.**—Siendo insuficiente el precio que venía señalado á cada estancia, se elevan 50 céntimos de peseta á cada una, que es lo que se calcula costarán más, en toda España, por el mayor valor que han alcanzado los artículos de primera necesidad. Se altera el número de las mismas por las variaciones que sufre el número de hombres. Se suprime la partida para estancias de reclutas por no considerarse necesaria. La partida de 131.157 pesetas para adquirir en parte el material de ambulancias, se lleva á los gastos de carácter temporal, y por último, la baja al final del artículo sufre la consiguiente alteración por las modificaciones introducidas en todo él.

Se rebaja esta cantidad por el menor gasto que se ocasionará por efecto de la estabilidad de los cuerpos en sus destinos, acordada recientemente.

Por consecuencia de las alteraciones sufridas en el personal de los cuerpos, las cuales quedan detalladas anteriormente, se bajan las correspondientes gratificaciones que figuraban en el año anterior. Se suprimen 96.520 pesetas que se consignaban por una sola vez para adquirir el ganado de la batería á caballo que se organizó. Igualmente se suprimen 100.000 para pienso á metálico, y al final del artículo se hace una bajaalzada de 10 por 100.

Consiste en haberse dejado en este capítulo sólo lo necesario para atenciones ordinarias, pasando al 19 todo lo que se refiere á construcciones y adquisiciones de material por valor de 5.653.522 pesetas.

Consiste en lo mismo que en el anterior, llevándose al capítulo 20 la suma de 4.200.000

Se rebajan 50.000 pesetas de lo calculado para imprevistos y 15.000 de las confidencias de carácter reservado.

Este aumento procede del movimiento natural de este capítulo, aumentándose una Gran Cruz, 10 placas y 27 cruces sencillas de San Hermenegildo, y en las de San Fernando, una con 2.000 pesetas, otra con 1.500, otra de 600 y tres de 400.

Que consiste en rebajar lo que devengaban los 341 sargentos primeros ascendidos á Alféreces, que pierden aquel derecho.

Por la alteración que han tenido algunos, arriendo de otros nuevos para servicios importantes, y por figurarse aquí el de la casa que ocupa el cuartel de Inválidos que antes se incluía con los haberes de los individuos de dicho Cuerpo.

Consiste en rebajar 40.000 pesetas de la cantidad que se comprendía para cruces pensionadas de tropa, y 10.000 en lo calculado para satisfacer diferencias de sueldo por empleos personales que disfrutaban los Jefes y Oficiales, así como en lo consignado para diferencias de raciones de pan hasta pesetas 0'195, que es lo que se figura para el Ejército.

Se rebaja en un 10 por 100 la asignación de material y se disminuye el precio en la ración de cebada de 0'90 á 0'76, aumentándose el de las de paja de 29 céntimos á 35.

Se suprime.

Esta suma ha sido deducida de la que se ha figurado en años anteriores por igual concepto, habiéndose dividido ahora en dos capítulos.

Idem íd. íd.

Esta suma figuraba para la adquisición, en parte, del material necesario para un ejército de 25.000 hombres en el capítulo de material de campamento, de donde se han deducido 100.000 pesetas.

Idem íd. en el de hospitales, de donde se han rebajado.

También figuraba este concepto ascendiendo á 50.000 pesetas en el capítulo del anterior presupuesto, «Establecimientos de instrucción militar,» de donde se han traído á este nuevo, dándose de baja en aquél.

Consiste en haberse reconocido menos obligaciones por este concepto, que en años anteriores.

Artículos.

DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90.		CRÉDITOS concedidos para el año 1888-89.	Diferencias.	OBSERVACIONES
	Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.		
<b>SECCIÓN QUINTA.</b>					
<b>MINISTERIO DE MARINA:</b>					
<b>Servicios de carácter permanente.</b>					
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—Personal de la Administración central.</b>					
1.º Dependencias de la Administración central .....	633.220				(a) En el artículo 1.º: Por pase á otro concepto del sueldo del Almirante, supresión del Ingeniero de Caminos y diferencias de sueldos de tres oficiales segundos que quedan como Auxiliares, se obtiene una baja de..... 45.280
2.º Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	105.888				Por supresión de dos Oficiales segundos y de la gratificación del Bibliotecario, se bajan..... 14.000
3.º Varios destinos afectos á la Administración central y á otros Ministerios.....	251.779				Y por rectificación del servicio de porteros y mozos..... 189
4.º Consejo de premios de la Marina.....	83.090				De la suma de estas bajas hay que eliminar el importe de las dietas de los Senadores y Diputados del Consejo, que son aumento y ascienden á..... 59.469
		1.073.977	1.212.455	— 138.478	(a) <i>Baja del art. 1.º</i> ..... 53.869
<b>CAPÍTULO 2.º—Material de la Administración central.</b>					
1.º Dependencias de la Administración central .....	90.580				En el art. 2.º: Se suprime un Vicealmirante en la Comisión de Códigos, produciendo una economía de..... 22.500
2.º Consejo de premios de la Marina.....	7.000				Se suprime la gratificación á un primer Capellán..... 1.500
		97.580	126.030	— 28.450	Idem las de dos Contraalmirantes en los Consejos de Filipinas y Sainidad, un Capitán de navio en la Junta de Faros y un Capitán de fragata en la Junta de pensiones y retiros de Ultramar..... 46.500
<b>CAPÍTULO 3.º—Personal de Departamentos y Arsenales.</b>					
1.º Departamentos.....	1.806.217				Por reducción del personal y sueldos del Consejo de premios..... 44.109
2.º Arsenales.....	3.444.639				<i>Suma</i> ..... 168.478
		5.250.856	5.066.931	+ 243.925	Y deduciendo por haberse traído á este concepto el sueldo del Almirante, que importa..... 30.000
<b>CAPÍTULO 4.º—Material de Departamentos y Arsenales.</b>					
1.º Departamentos.....	84.796				<i>Resulta la baja figurada de</i> ..... 138.478
2.º Arsenales.....	1.332.277				(b) Disminución del material del Ministerio..... 15.000
		1.417.073	1.485.177	— 68.104	Supresión de gastos de escritorio del Vicariato general Castrense.. 450
<b>Producen este aumento las modificaciones siguientes:</b>					
					Baja en la consignación del material del Consejo de premios de la Marina..... 13.000
					<b>TOTAL baja igual á la figurada en el capítulo 2.º</b> ... 28.450
					(c) <b>Aumentos</b>
					Supresión de los Presidentes de las Juntas de fondos económicos de edificios, gratificaciones de Contraalmirantes, Conserjes, rectificación de sueldos de escribientes y cambio de clase de los Jefes de inscripción marítima..... 25.600
					Rectificación de los créditos consignados para el servicio de las Intendencias..... 183
					Supresión del Inspector de Medicina de Ferrol y gratificación al de Cartagena..... 3.625
					Idem de gratificaciones á los Fiscales de causas y rectificación de sueldos de escribientes..... 4.200
					En el personal del cuerpo eclesiástico..... 21.800
					Se aumenta un Teniente á la Junta de experiencias de Artillería y se suprime la gratificación al Comandante de la Escuela de Tiro..... 1.800
					Por el personal que quedará desembarcado por reducciones de dotación, desarme de buques y supresión de destinos..... 155.791
					Alta de un Ingeniero primero procedente de Ultramar..... 5.160
					Aumento de personal por supresión de la Comisión de Viena; baja de un Capitán y disminución de categoría del Vocal de la Junta de pertrechos... 1.200
					Por pasar á este concepto servicios que no figuraban en el de 1888-89..... 76.800
					Por id. id. respecto á provincias y buques..... 64.200
					Por la deficiencia de lo asignado en 1888-89 para eventualidades y baja en el personal subalterno de escribientes y porteros..... 18.150
					Se disminuye por excesiva la baja hecha por el decreto de 20 de Septiembre en..... 90.835
					Por rectificación de sueldos..... 36.400
					Disminución del personal..... 73.435
					Por el personal reglamentario que falta en varios servicios..... 21.110
					Supresión del varadero de Santa Rosalía..... 15.750
					Idem de las comisiones de Marina en Alemania y Viena y reducción del personal de las demás comisiones extranjeras..... 46.050
					Se aumenta la baja hecha por el decreto de 20 de Septiembre en..... 66.150
					Para completar el personal reglamentario..... 4.728
					Aumento de personal en las brigadas, torpedistas y otros servicios..... 56.239
					Rectificación de sueldos..... 14.955
					Para salvar omisión involuntaria en los presupuestos anteriores..... 4.125
					Personal de maquinistas y ayudantes que en 1888-89 figuraban en otros conceptos..... 64.245
					<b>558.228</b>
					<b>314.303</b>
					<b>Igual al aumento figurado en este capítulo</b> ... 243.925
					(d) <b>Bajas</b>
					Se baja en el art. 1.º por diferencia en la economía producida por el decreto de 20 de Septiembre y la baja de 10 por 100 que se propone para 1889-90..... 2.644
					En el art. 2.º baja de 10 por 100 que se propone para 1889-90.... 181
					Idem id. en el precio de raciones y hospitalidades..... 85.824
					Reducción de lo consignado á las escuelas de Maestranza..... 3.000
					Supresión de las Comisiones de Marina en Alemania y Viena.... 24.000
					<b>115.649</b>
					Se aumenta por deficiencia del crédito para gastos de mano de obra y material de los Arsenales..... 47.545
					que deducida de la partida anterior da la baja de este capítulo... 68.104

Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90.		CRÉDITOS concedidos para el año 1888-89.	Diferencias.	OBSERVACIONES
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.		
CAPÍTULO 5.º— <i>Provincias marítimas.</i>						
Único.	Personal de provincias marítimas.....	1.368.808	1.368.808	1.649.538	— 280.730	(e) Resulta esta baja de las modificaciones siguientes: Disminución del personal de provincias marítimas..... 166.310 Supresión de Ayudantes telegrafistas y celadores de líneas..... 4.500 Idem de dos marineros..... 189 Por el menor personal en la escala de reserva..... 5.050 Por la reorganización de los servicios de este capítulo..... 152.000 <hr/> 328.040 De cuya partida hay que deducir el importe de los siguientes aumentos: Haberes de los Inspectores de vapores de la Compañía Transatlántica y los de escribientes temporeros de causas que en 1888-89 figuraban en el capítulo 6.º..... 17.060 Gratificaciones reglamentarias de vigias y mozos. Dos Contraalmirantes y un Ordenador de primera, y baja un Oficial de Secretaría del reemplazo... 2.000 <hr/> 28.250 <hr/> 47.310 <hr/> Aumento líquido que se figura..... 280.730
CAPÍTULO 6.º— <i>Material de provincias marítimas.</i>						
Único.	Material de provincias marítimas y sus servicios.....	287.861	287.861	304.050	— 16.189	(f) Por el 10 por 100 en que se han gravado los servicios del material de provincias marítimas, se bajan..... 11.480 Por menor precio de las raciones para el personal de botes al servicio de las Capitanías de puertos..... 8.650 Por el 10 por 100 del servicio semafórico y gratificaciones..... 16.189 En el material y raciones del personal para el fomento de la pesca..... 3.095 <hr/> 39.414 Se aumentan por rectificación de las bajas hechas en 1888-89..... 360 Gastos de viaje de los Inspectores de la Compañía Transatlántica..... 365 Por el Decreto de economías de 20 de Septiembre.. 22.500 <hr/> 23.225 <hr/> Baja líquida de este capítulo..... 16.189
CAPÍTULO 7.º— <i>Fuerzas navales.</i>						
1.º	Fuerzas navales.....	5.475.225				
2.º	Infantería de Marina.....	1.516.997				
3.º	Hospitales.....	178.946				
4.º	Premios de enganches de la Marina...	445.160				
			7.616.323	7.577.036	+ 39.292	(g) Se explica este aumento por las variaciones siguientes: Supresión de un Coronel de Infantería de Marina..... 8.400 Idem de un Capitán de Navío y gratificación de un Contramaestre. 8.700 Disminución en las dotaciones de los barcos..... 180.312 Por errores subsanados..... 120 Por reforma del reglamento de la Fragata Escuela naval..... 21.013 Por desarme total de dos fragatas..... 438.857 Supresión de dos tercios activos de infantería..... 692.297 Por el menor sueldo á los Directores de música..... 1.200 Rectificación de lo que figuraba en el Presupuesto para la compañía de Inválidos..... 168 Supresión de cabos y soldados en los tercios de Depósitos..... 10.559 Idem de seis Alféreces en los de Reserva..... 19.919 Disminución en los gastos generales..... 64.040 Rectificación de los créditos consignados para premios de enganches..... 2.641 <hr/> 1.448.226 Se aumentan las partidas siguientes: Por diferencia de situación de una fragata blindada de primera clase..... 323.087 Haber de un practicante y variación de clases de otros..... 3.990 Por pases de los guardias marinas de la fragata Carmen á la Escuela de Artilleros de Mar y á la Corbeta auxiliar de guardias marinas..... 79.290 Sueldo de un oficial y obrero torpedista que falta en los torpederos..... 17.743 Por cambio de situación de un crucero de primera clase..... 68.325 Reducción de la baja condicional figurada en el presupuesto de 1888-89 y pase á Cuba de dos cruceros..... 512.199 Idem de la baja hecha por Decreto de 20 de Septiembre de 1888..... 52.500 Sueldo de un Practicante..... 1.800 Idem de Oficiales y clases que resultan excedentes por efecto de las bajas que se proponen..... 230.506 Reducción de la baja total del capítulo..... 198.078 <hr/> 1.487.518 <hr/> Diferencia igual al aumento figurado..... 39.292
CAPÍTULO 8.º— <i>Material de fuerzas navales.</i>						
1.º	Fuerzas navales.....	3.880.787				
2.º	Infantería de Marina.....	376.524				
3.º	Hospitalidades.....	278.193				
			4.535.504	4.931.460	— 395.956	(h) Modificaciones que producen esta baja: Por el menor número y precio de raciones, hospitalidades y vestuarios..... 364.895 Supresión de dos tercios y raciones de los mismos..... 489.922 <hr/> 854.817 Se aumentan por ser irrealizables las bajas propuestas en 1888-89 y la economía hecha por Decreto de 20 de Septiembre de 1888..... 458.861 <hr/> Baja líquida que se figura en este capítulo..... 395.956
CAPÍTULO 9.º— <i>Establecimientos científicos y centros de instrucción.</i>						
Único.	Establecimientos científicos y Centros de instrucción.....	906.457	906.457	1.043.598	— 137.141	(i) Motivan esta baja las alteraciones siguientes: Disminución de gratificaciones y del número de alumnos de las Academias..... 63.915 Reorganización de los servicios del Depósito Hidrográfico y de la Academia de Infantería de Marina..... 90.876 Reducción en el personal del Museo naval..... 4.730 <hr/> 159.521 Aumentos por reforma en el organismo de la escuela de torpedos..... 630 Creación de una estación zoológica en Nápoles.... 17.250 Disminución de la baja hecha por el decreto de 20 de Septiembre..... 4.500 <hr/> 22.380 que deducidos del importe de las bajas, producen la economía citada de..... 137.141



Artículos...	DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90.		Diferencias.	OBSERVACIONES
		Por artículos.	Por capítulos.		
CAPÍTULO 10.—Material de los Establecimientos científicos y Centros de instrucción.					
Único.	Establecimientos científicos y Centros de instrucción en tierra.....	222.636	222.636	317.207 — 94.571	(j) Producen este menor gasto las siguientes bajas: Supresión de los servicios del levantamiento del plano de la bóveda celeste y publicación de documentos inéditos..... 54.532 Reducción de lo consignado para material del Depósito Hidrográfico, Escuela de torpedos y Museo naval..... 35.638 Reorganización de la Academia de Marina..... 19.401 109.571 Se aumenta por reducción de la baja de 20 de Septiembre..... 15.000 Diferencia igual á la baja de este capítulo..... 94.571
CAPÍTULO 11.—Material para gastos diversos.					
Único.	Gastos diversos.....	88.990	88.990	141.690 — 52.700	(k) Reducción de lo consignado para gastos diversos..... 53.000 Aumentos en alquileres de edificios..... 300 Baja líquida del capítulo..... 52.700
Servicios de carácter temporal.					
CAPÍTULO 12.—Servicios diversos.					
Único.	Servicios diversos.....	7.511.500	7.511.500	2.336.500 + 5.175.000	(l) Consiste este aumento en los mayores intereses y amortización del empréstito con la Sociedad Tabacalera, con arreglo al art. 2.º de la ley de 7 de Julio de 1888.
Ejercicios cerrados.					
CAPÍTULO 13.					
Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	83.393	83.393	251.955 — 168.562	(m) Por el menor número de liquidaciones que se comprenden en este proyecto.
			30.460.963	26.383.627 + 4.077.336	
<b>SECCIÓN SEXTA</b>					
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN					
Servicios de carácter permanente. Administración central.					
CAPÍTULO PRIMERO.—Personal.					
1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000			
2.º	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	719.000			
3.º	Idem de la Junta general de Señoras de Beneficencia y Sanidad y Cuerpo facultativo central de id.....	82.450			
4.º	Idem del Real Consejo de Sanidad y del servicio central del ramo.....	38.500			
5.º	Idem de la Dirección general de Correos y Telégrafos (Sección de Correos).....	217.500			
6.º	Idem de la misma Dirección general (Sección de Telégrafos).....	405.310	1.490.760	1.508.947.50 — 16.187.50	(a) Esta baja está representada: Por la economía introducida en el personal de la Secretaría del Ministerio..... 4.000 Por id. id. del de Correos..... 19.687.50 23.687.50 Mas deduciendo de esta baja el aumento de..... 7.500 en el personal de Sanidad central, queda una baja de..... 16.187.50
CAPÍTULO 2.º—Material.					
1.º	Material de la Subsecretaría y Direcciones generales de Administración local y Beneficencia y Sanidad.....	248.000			
2.º	Idem de la Junta de Señoras de Beneficencia.....	500			
3.º	Idem de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	1.500			
4.º	Idem de la Sección central de Telégrafos.....	35.664			
5.º	Idem de la id. id. de Correos.....	20.000			
6.º	Idem de la Inspección general de Telégrafos.....	336			
7.º	Idem de la id. del servicio telegráfico.....	420			
8.º	Iluminación, alumbrado, calefacción, etcétera, en la Dirección general de Correos y Telégrafos (Sección de Correos).....	10.000	316.420	292.650 + 23.770	(b) Cuyo aumento se hace necesario en las obligaciones del material de la Secretaría del Ministerio y de la Dirección general de Correos y Telégrafos, las cuales sufrieron disminución por el decreto de 20 de Septiembre último.
Administración provincial.					
CAPÍTULO 3.º—Personal.					
1.º	Personal de Gobiernos de provincia.....	1.265.694			
2.º	Idem de Seguridad y vigilancia.....	3.195.950			
3.º	Idem de Beneficencia.....	114.622			
4.º	Idem de los puertos y lazaretos (Sanidad).....	429.750			
5.º	Idem de Telégrafos.....	5.086.432			
6.º	Idem de Correos.....	4.254.730.60	14.347.178.60	14.984.438.75 — 637.260.15	(c) Esta baja es el resultado de economías que se introducen en Gobiernos de provincia y en el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia. Las obligaciones de Telégrafos pasan al capítulo 8.º, y se aumenta en éste la diferencia del personal de Telégrafos que figuraba antes en una planta general, y ahora corresponde á este capítulo.
CAPÍTULO 4.º—Material.					
1.º	Material de oficinas de los Gobiernos de provincia.....	186.000			
2.º	Idem del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia.....	26.500			
3.º	Idem de Sanidad de los puertos y lazaretos.....	25.880			
4.º	Idem de Telégrafos.....	278.962			
5.º	Idem de Correos.....	108.264	625.606	650.790.75 — 25.184.75	(d) La baja que se presenta en este capítulo procede de los siguientes servicios: En material de oficina de las Delegaciones de Vigilancia..... 4.500 En Sanidad..... 24.813.75 En Telégrafos..... 7.136 En Correos..... 8.736 Suman..... 45.185.75 Mas deduciendo en Seguridad y Vigilancia..... 1 Y en el aumento en Beneficencia de..... 20.000 20.001 Resulta una economía de..... 25.184.75
CAPÍTULO 5.º					
Único.	Gastos diversos de Seguridad y Vigilancia.....	583.000	702.000	— 119.000	(e) Esta economía procede del crédito destinado para compra de armamentos, municiones, etc., del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia, y de 100.000 en gastos eventuales de Vigilancia.
CAPÍTULO 6.º					
Único.	Idem de Beneficencia.....	784.572.62	671.735.62	+ 112.837	(f) El aumento que se presenta en las obligaciones de este capítulo, procede: 12.837 pesetas del déficit que resultó á algunos de los establecimientos de Beneficencia y administración de la finca titulada «Vista Alegre», y 100.000 para socorros á españoles desvalidos en el extranjero.

Artículos...	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90.		CRÉDITOS concedidos para el año 1888-89.	Diferencias.	OBSERVACIONES
		Por artículos.	Por capítulos.			
	CAPÍTULO 7.º					
Unico.	Idem de Sanidad.....	»	40.880	33.500	+ 7.380	(g) Cuyo aumento está representado en la asignación que se les señala á los Directores de Sanidad marítima para suscripción á la GACETA DE MADRID, y en el mayor gasto que se precisa para el servicio de farmacia en los lazaretos sucios.
	CAPÍTULO 8.º					
Unico.	Idem de Telégrafos.....	»	704.869	1.086.725	- 381.856	(h) Esta baja consiste en haber pasado varios servicios de este capítulo al 3.º
	CAPÍTULO 9.º					
Unico.	Idem de Correos.....	»	7.371.008'11	7.416.833'72	- 45.825'61	(i) Esta baja es producida por pasar 59.700 pesetas que figuraban en este capítulo al 18, único.
	CAPÍTULO 10					
Unico.	Idem de la Guardia civil.....	»	97.000	113.200	- 16.200	(j) Cuya baja se ha efectuado en las gratificaciones de casa señaladas á los guardias casados, y de criado á los Jefes y Oficiales que residen en Madrid, destinados en el 1.º y 14 tercios.
	CAPÍTULO 11					
1.º	Impresión y tirada de la GACETA, etc.	216.000				
2.º	Idem de Sanidad.....	23.375				
3.º	Idem de Telégrafos.....	75.862				
4.º	Idem de Correos.....	34.000				
			349.237	395.842	- 46.605	(l) Esta baja está representada en 11.645 pesetas en Sanidad, en 33.960 que se economizan en la impresión de la GACETA y 1.000 en impresiones de la Dirección general de Correos.
	CAPÍTULO 12					
1.º	Alquileres y obras de los Gobiernos de provincia.....	144.000				
2.º	Idem de Seguridad y Vigilancia.....	22.080				
3.º	Idem de Beneficencia.....	50.000				
4.º	Idem de Sanidad.....	52.400				
5.º	Idem de Telégrafos.....	282.027				
6.º	Idem de Correos.....	160.000				
7.º	Idem de la Guardia civil.....	580.000				
			1.290.507	1.502.211	- 211.704	(ll) La economía que se introduce en las obligaciones de este capítulo, procede de reducciones en los servicios de Seguridad y Vigilancia, Beneficencia, Sanidad, Correos y Guardia civil; y se aumentan en cambio algunas partidas para alquileres de locales de Telégrafos.
	CAPÍTULO 13					
Unico.	Mobiliario (Correos).....	»	10.000	40.000	- 30.000	(m) Esta disminución está representada en 2.500 pesetas que se hace en el servicio de Correos, y las restantes 27.500 figuran englobadas en el crédito del capítulo 12 entre los referentes á alquileres y obras de Sanidad.
	CAPÍTULO 14					
Unico.	Imprevistos (Telégrafos).....	»	2.000	»	+ 2.000	(n) Este pequeño aumento se necesita para prever en los ramos de Telégrafos algún servicio nuevo ó imprevisto.
	<i>Suman los servicios de carácter permanente....</i>		28.015.038'33	29.398.874'34		
	<b>Servicios de carácter temporal.</b>					
	CAPÍTULO 15					
Unico.	Compra é intereses de la finca titulada Vista Alegre y gastos de traslación de hospitales.....	»	622.500	537.500	+ 85.000	(ñ) Este aumento se destina á la traslación á Vista Alegre de los Hospitales de Nuestra Señora del Carmen y de Jesús Nazareno.
	CAPÍTULO 16					
Unico.	Construcción de lazaretos.....	»	120.000	132.571'12	- 12.571'12	(o) Esta reducción puede hacerse en el crédito autorizado para construcción de nuevos lazaretos.
	CAPÍTULO 17					
Unico.	Construcción de nuevas estaciones telegráficas.....	»	495.020	115.140	+ 379.880	(p) Este aumento habrá de aplicarse al pago á la Compañía del cable á Canarias é interinsulares por 961'65 céntimos millas tendidas al respecto de 500 pesetas cada una.
	CAPÍTULO 18					
Unico.	Servicio de Correos.....	»	59.700	»	+ 59.700	(q) Se hace propuesta de este aumento para pagar seis vagones correos.
			1.297.220	785.211'12		
	CAPÍTULO 19					
	<b>Ejercicios cerrados.</b>					
Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	158.505'94	283.267'16	- 124.761'22	(r) Por haberse reconocido menos obligaciones que en el presupuesto anterior
	<b>RESUMEN</b>					
	Servicios de carácter permanente.....	»	28.015.038'33	29.398.874'34	- 1.383.836'01	
	Idem id. temporal.....	»	1.297.220	785.211'12	+ 512.008'88	
	Ejercicios cerrados.....	»	158.505'94	283.267'16	- 124.761'22	
			29.470.764'27	30.467.352'62	- 996.588'35	

**SECCIÓN SÉPTIMA****MINISTERIO DE FOMENTO****Servicios de carácter permanente.****Administración central.**CAPÍTULO PRIMERO.—*Personal.*

Unico. Personal del Ministerio..... 673.500  
673.500 660.687'50 + 12.812'50 (a)

CAPÍTULO 2.º—*Material.*

Unico. Material de oficina..... 108.000  
108.000 102.000 + 6.000 (b)

**Administración provincial.**CAPÍTULO 3.º—*Personal.*

Unico. Personal provincial..... 489.250  
489.250 367.100 + 122.150 (c)

CAPÍTULO 4.º—*Material.*

Unico. Material..... 50.500  
50.500 33.750 + 16.750 (d)

También obedece este aumento á la reorganización de las Secciones de Fomento, consignándose lo absolutamente preciso para material ordinario y alquileres de las casas.

Artículos...	DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90.		CRÉDITOS concedidos para el año 1888-89.	Diferencias.	OBSERVACIONES
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.		
<b>CAPÍTULO 5.º—Instrucción pública.</b>						
1.º	Personal del Consejo de Instrucción pública.....	194.500				
2.º	Idem de primera enseñanza.....	787.234				
3.º	Idem de segunda.....	3.291.860				
4.º	Idem de la Escuela de Comercio.....	861.011				
5.º	Idem de enseñanza superior y profesional.....	3.505.498				
6.º	Idem de Bellas Artes.....	575.584				
7.º	Idem de Archivos, Bibliotecas y Museos.....	749.925				
8.º	Idem de Academias.....	53.310				
	<b>Baja por movimiento del personal...</b>	<b>10.018.922</b>				
		200.000			(e)	863.305 441.491
			9.818.922	10.125.826	- 306.904	
<b>CAPÍTULO 6.º—Material.</b>						
1.º	Del Consejo de Instrucción pública...	10.200				
2.º	De primera enseñanza.....	23.000				
3.º	De segunda enseñanza.....	55.500				
4.º	De Escuelas especiales.....	24.500				
5.º	De enseñanza superior y profesional...	58.000				
6.º	De Bellas Artes.....	11.000				
7.º	De Archivos, Bibliotecas y Museos....	65.675				
			247.875	246.425	+ 1.450	
<b>CAPÍTULO 7.º</b>						
<i>Agricultura, Industria y Comercio.</i>						
1.º	Personal del Consejo superior de Agricultura.....	18.500				
2.º	Idem del servicio agronómico nacional.	568.500				
3.º	Idem de Montes.....	1.626.500				
4.º	Idem del servicio industrial minero...	1.093.975				
5.º	Idem de la Bolsa y de Comercio de Madrid.....	16.050				
			3.323.525	3.206.487.50	+ 117.037.50	
<b>CAPÍTULO 8.º—Material.</b>						
1.º	De gastos generales.....	8.600				
2.º	Del servicio agronómico.....	6.500				
3.º	De montes.....	4.400				
4.º	De minas.....	70.000				
5.º	De comercio.....	3.000				
			92.500	72.500	+ 20.000	
<b>CAPÍTULO 9.º—Obras públicas.</b>						
1.º	Personal de gastos generales.....	3.135.000				
2.º	Idem de la Junta consultiva de Caminos.....	36.500				
3.º	Idem del Depósito de planos.....	5.750				
4.º	Idem del servicio general.....	630.750				
5.º	Idem de ferrocarriles.....	762.500				
6.º	Idem de aprovechamiento de aguas...	129.110				
7.º	Idem de navegación marítima.....	534.750				
8.º	Idem de construcciones civiles.....	170.000				
9.º	Dietas al personal de obras.....	1.754.244				
			7.158.604	7.174.604	- 16.000	
<b>CAPÍTULO 10.—Material.</b>						
1.º	De la Junta consultiva.....	10.000				
2.º	De la Escuela de Ingenieros de Caminos.....	1.500				
3.º	De obligaciones generales.....	69.250				
4.º	De ferrocarriles.....	9.250				
5.º	De aprovechamiento de aguas.....	3.000				
6.º	De navegación marítima.....	1.000				
7.º	De construcciones civiles.....	18.000				
			112.000	170.045	- 67.045	
<b>CAPÍTULO 11.—Geografía, Estadística y Pesas y Medidas.</b>						
Unico.	Personal.....	1.593.094	1.593.094	1.650.293	- 57.199	
<b>CAPÍTULO 12.—Geografía, Estadística y Pesas y Medidas.</b>						
Unico.	Material de oficina.....	49.449	49.449	49.449		
<b>Gastos diversos.</b>						
<b>CAPÍTULO 13.—Instrucción pública</b>						
1.º	Material de gastos generales.....	207.000				
2.º	Idem de primera enseñanza.....	328.150				
3.º	Idem de segunda enseñanza.....	190.080				
4.º	Idem de Escuelas especiales.....	147.000				
5.º	Idem de enseñanza superior y profesional.....	409.000				
6.º	Idem de Bellas Artes.....	26.000				
7.º	Idem de Fomento de las Ciencias y de las Letras.....	1.207.125				
			2.514.355	2.365.355	- 471.600	

(e) Esta baja consiste en las nivelaciones de sueldos de Profesores por consecuencia de la nueva organización de las Escuelas normales; por la reorganización proyectada en el Consejo de Instrucción pública; por reforma de la plantilla de la Inspección general de primera enseñanza; por la supresión del crédito actual para mejorar la organización de las Escuelas normales, que ya es innecesario; por reducción en la partida para ascensos de antigüedad de los Catedráticos de Institutos; por la supresión de la partida para el Establecimiento Meteorológico y Agrícola, que todavía no se ha organizado; por las supresiones de gratificaciones y sobresueldos a Profesores; por supresión de algunas partidas por consecuencia de reducciones de sueldos y otras de personal, así como de varias gratificaciones, cuyas bajas importan en junto.....

De esta partida han de deducirse..... que se aumentan; por sueldos para nivelar categorías de Profesores; por algunas plazas de nueva creación; por ascensos de antigüedad y por traerse a este capítulo partidas que figuraban en otros, quedando reducida á..... Como la baja por movimiento de personal importaba en el presupuesto anterior 315.000, y en éste se reduce á 200.000, existe una diferencia de..... que, deducidas de la anterior, producen las pesetas.....

(f) Debe tenerse en cuenta que la partida de 246.425 pesetas se halla repartida en diferentes capítulos del presupuesto de 1888-89, de donde se han entresacado para los efectos de la comparación. El aumento de pesetas 1.450 proviene de las diferentes alteraciones que sufren los servicios, aumentándose pesetas 16.000 y bajándose 14.550.

(g) En este capítulo se comprenden las dietas por trabajos de campo del personal facultativo de Montes y Minas, que importan 210.000 pesetas, siendo baja en los de material, donde antes figuraban, y como el aumento es de pesetas 114.225, resulta una economía efectiva de 95.775 pesetas, que proviene de supresiones de personal en el Consejo, en las indemnizaciones á Ingenieros Agrónomos que se reducen á la mitad, en la rebaja del medio sueldo á los Ingenieros de Montes, que ejercen el cargo de Diputados, en las reducciones de plantillas y en premios de antigüedad en el Profesorado de Minas. Se hacen aumentos para personal de la Sección Hidrográfica agronómica, cuyo servicio es de nueva creación, restableciéndose 12 plazas de Ingenieros segundos de Montes, que fueron suprimidas por Real decreto de 20 de Septiembre último, y el personal de escribientes de las Comisiones facultativas, que también fué suprimido, cuyo personal es necesario para el servicio.

(h) El aumento consiste en restablecerse la partida de 20.000 pesetas que fué rebajada en virtud del Real decreto de 20 de Septiembre del año anterior. La partida de 72.500 pesetas que se figura para los efectos de la comparación, ha sido sacada del capítulo correspondiente de material.

(i) Para los efectos de comparación en este capítulo se han eliminado pesetas 170.000 y pesetas 1.754.244 de los capítulos de indemnizaciones personales (17, 1.º) y del material de Obras públicas, por donde se satisfacían las expresadas partidas que ahora vienen á figurar en el presente. La baja de 16.000 pesetas consiste en el medio sueldo de Ingenieros que ejercen el cargo de Diputados y en la supresión de cuatro celadores del Telégrafo del Canal de Isabel II.

(j) Se han eliminado, para la comparación, las pesetas 179.045 que figuraban por material para estos servicios en el presupuesto anterior. La baja se obtiene por la reducción de consignación para las oficinas provinciales de Obras públicas; en el material de las divisiones de ferrocarriles; en los gastos de escritorio y mobiliario de las Inspecciones de ferrocarriles, y en la reducción de otros servicios de menor cuantía.

(k) Para los efectos de la comparación se han eliminado pesetas 197.625 del material por donde antes se pagaban las indemnizaciones que ahora vienen á figurar á este capítulo. La baja proviene: de la reducción en 5 000 pesetas de la gratificación que disfruta el Director general, porque desempeñando este cargo un Mariscal de Campo en situación de cuartel, percibe por el presupuesto de la Guerra 7.500 y se figura en este de Fomento la diferencia hasta 15 000 que corresponde á los de su clase en activo servicio; y por la supresión de gratificaciones y remuneraciones para el personal destinado á la publicación del mapa, grabado y litografía; la del Vocal Secretario de pesas y medidas y la supresión del sueldo de un Capitán en los trabajos geodésicos.

(l) Para los efectos de la comparación se ha entresacado esta partida del capítulo general de material, donde estaba incluida.

(m) Las partidas que se figuran en el presupuesto anterior para estos servicios ascienden á..... pero de esta cifra se deducen..... llevadas al capítulo 6.º para los efectos de la comparación (nota f) quedando..... También se rebajan..... que pasan á gastos de carácter temporal y por lo tanto la cifra de comparación es de.....

La baja proviene de la supresión y reducción de algunas subvenciones; de la rebaja de alquileres de edificios; de las dietas á la Junta de Clases pasivas, cuyo crédito pasa con economía al personal; por las reducciones en las indemnizaciones para alquileres de casas á Maestros y Maestras; por la reorganización de las Escuelas normales; por las reducciones de material á las Escuelas de Comercio y Museos, y en los gastos para adquisición de obras de arte, objetos para el Museo de Pinturas, manuscritos, documentos históricos y adquisición y reparación de Monumentos históricos, así como en los premios y pensiones á obreros y alumnos de Veterinaria y de la Escuela Nacional de Música.

Artículos...	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90.		CRÉDITOS concedidos para el año 1888-89.	Diferencias.	OBSERVACIONES
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.		
<b>CAPÍTULO 14.—Agricultura, Industria y Comercio.</b>						
1.º	Material de gastos generales.....	9.000				
2.º	Idem del servicio agrónomo.....	499.500				
3.º	Idem de montes.....	53.600				
4.º	Idem del servicio industrial minero...	201.000				
5.º	Idem de pesas y medidas.....	30.125				
6.º	Idem de Comercio.....	90.000				
			888.225	1.577.398	— 694.173	
<b>CAPÍTULO 15.—Obras públicas.</b>						
1.º	Material de obligaciones generales....	172.200				
2.º	Idem de carreteras.....	20.057.618				
3.º	Idem de ferrocarriles.....	16.375				
4.º	Idem de aprovechamiento de aguas...	305.000				
5.º	Idem de navegación marítima.....	808.625				
6.º	Idem de construcciones civiles.....	450.000				
			21.809.818	26.310.691	— 4.500.873	
<b>CAPÍTULO 16.—Instituto Geográfico y Estadístico.</b>						
Único.	Material.....	298.800	1.080.976	— 782.176		
		49.223.417	55.823.187	6.599.770		
<b>Servicios de carácter temporal.</b>						
<b>CAPÍTULO 17.—Instrucción pública.</b>						
Único.	Material.....	150.000	150.000			
<b>CAPÍTULO 18.—Obras públicas.</b>						
Único.	Obras nuevas de carreteras.....	23.596.250	21.672.006	+ 1.924.244		
<b>CAPÍTULO 19</b>						
Único.	Ferrocarriles.....	12.983.000	12.983.000			
<b>CAPÍTULO 20</b>						
Único.	Aguas.....	1.376.900	1.376.900			
<b>CAPÍTULO 21</b>						
Único.	Navegación marítima.....	4.503.125	4.503.125			
<b>CAPÍTULO 22</b>						
Único.	Construcciones civiles.....	2.043.080	2.043.080			
<b>CAPÍTULO 23.—Instituto Geográfico y Estadístico.</b>						
Único.	Gastos del censo de la población.....	190.000	190.000			
<b>Ejercicios cerrados.</b>						
		44.842.355	42.918.111	+ 1.924.244		
<b>CAPÍTULO 24</b>						
Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	113.755	92.984	+ 20.771		
<b>RESUMEN</b>						
	Servicios de carácter permanente.....	49.223.417	55.823.187	— 6.599.770		
	Idem de carácter temporal.....	44.842.355	42.918.111	+ 1.924.244		
	Ejercicios cerrados.....	113.755	92.984	+ 20.771		
		94.179.527	98.834.282	— 4.654.755		

(n) Las diferentes partidas que figuran en el Presupuesto actual para estos servicios ascienden á 1.649.898 Deduciendo..... 72.500

que para los efectos de la comparación se llevaron al capítulo 8.º (nota h) quedan..... 1.577.398

resultando una baja de 694.173, que consiste en la reducción y supresión de las diferentes partidas que se figuran para impresiones, suscripciones, compra de libros, auxilios á importantes publicaciones del ramo, estudios de regiones agrónomicas, estadística agrícola, material de la Granja central, dietas é indemnizaciones de los Ingenieros de Montes, que pasan á personal, así como también las de los de Minas; supresión de la partida para facilitar la comunicación entre los puertos de Génova, Barcelona y Valencia, y la destinada á auxiliar á los industriales concurrentes á exposiciones extranjeras.

El total de las bajas expresadas asciende á..... 877.173 y se hacen aumentos por..... 183.000

siendo por lo tanto la diferencia de..... 694.173

Los aumentos consisten en las partidas para Congresos, concursos agrícolas y Exposiciones; se suprimen los gastos de éstas y se añade en cambio el «Censo Nacional Agrícola». Se aumentan los gastos de la Comisión del Mapa geológico para dar mayor impulso á estos trabajos. Se consigna cantidad para la celebración de una conferencia internacional en Madrid, para celebrar un Congreso Nacional de las Cámaras de Comercio de España y América y para facilitar á las asociaciones de productores la creación en el extranjero de grandes depósitos y casas de comisión para la exportación y venta de los productos de nuestra agricultura. También se consigna crédito para crear una piscifactoría regional destinada á la multiplicación de truchas, coregonos y mullas.

(o) Las partidas consignadas para estos servicios en el presupuesto actual ascienden á..... 70.992.091 De aquí se deducen para los efectos de la comparación:

179.045 que se traspasaron al capítulo 16 (nota j).  
23.596.250 por carreteras.....  
12.983.000 por ferrocarriles.....  
1.376.900 por aguas.....  
4.503.125 por navegación marítima.....  
2.043.080 por construcciones civiles.....

Que pasan á gastos de carácter temporal.

44.681.400 en junto..... 44.681.400

quedando para comparar en este capítulo..... 26.310.691

La baja de 4.500.873 consiste en las reducciones para material de oficinas, gastos de escritorio, mobiliario y consignaciones para las oficinas provinciales, inspecciones de ferrocarriles, etc. En los gastos de quebranto de moneda de los pagadores, en los de gastos de reposición de mobiliario de las oficinas de Obras públicas; en la reducción de los gastos de proyectos de reparación de carreteras, inspección y vigilancia de las mismas que pasa á personal, reparación, premios reglamentarios, acopios, conservación, mano de obra; inspección y vigilancia de las divisiones facultativas de ferrocarriles, indemnizaciones á los inspectores administrativos; en los gastos de conservación de canales; en las indemnizaciones á Torreros, con servación y reparación de edificios, torres y aparatos de faros, gastos de combustible y efectos para el alumbrado; en las dietas y honorarios de Arquitectos por el servicio de construcciones civiles; en la partida de ampliación y reparación de edificios de construcciones civiles y en la restauración de la catedral de Toledo; en varias partidas de indemnizaciones, dietas y gastos extraordinarios y otros servicios de menor cuantía.

(p) La partida consignada para este servicio en el presupuesto anterior es de..... 1.328.050

Han de deducirse: 197.625 pesetas, según nota (h) y 49.449 según nota (l)..... 247.074

quedando reducida á..... 1.080.976

para los efectos de la comparación.

La disminución consiste en la supresión de las indemnizaciones al personal de Geodesia y al de Topógrafos, al de Estadística, en los alquileres y gastos de calefacción de las oficinas de Estadística, en la partida de gastos para el Censo de la población, en los jornales á peones de trabajos topográficos y en el material y alquiler de la Comisión de pesas y medidas y en la reducción y supresión de otras partidas de menos importancia.

(q) Según la nota m, se aumentan las 150.000 pesetas para los efectos de la comparación, consignándose esta cifra para pago de un plazo del Museo antropológico del Dr. Velasco.

(r) Para los efectos de la comparación se reducen las 23.596.250 pesetas consignadas en el presupuesto anterior, por consecuencia de la nota i, á 21.672.006. La partida total se ha dado de baja en el capítulo 15, en el cual se observa una baja excesivamente mayor. Véase la nota o.

(s) Estas partidas han sido rebajadas del capítulo 15, según nota o.

(t) Como en el capítulo 16 se rebajan para este servicio 345.400, y el crédito que antes tenía consignado era de 535.400, se figuran para los efectos de la comparación en este capítulo, las 190.000, que es la diferencia entre aquellas partidas.

Atenciones...

DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 18-89-90.		CRÉDITOS concedidos para el año 1888-89.	Diferencias.
	Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
<b>SECCIÓN OCTAVA</b>				
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>				
<b>Servicios de carácter permanente.</b>				
<b>Administración central.</b>				
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—Personal.</b>				
1.º Sueldo del Ministro.....	30.000			
2.º Subsecretaría.....	369.000			
3.º Tribunal de Cuentas del Reino.....	828.125			
4.º Dirección general del Tesoro público..	257.000			
5.º Intervención general de la Administración del Estado.....	505.500			
6.º Dependencias de la Dirección general de la Deuda.....	488.000			
7.º Junta de Clases pasivas.....	219.250			
8.º Dirección general de Contribuciones directas.....	302.500			
9.º Idem de Contribuciones indirectas....	359.000			
10 Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	250.000			
11 Idem de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado.....	551.250			
12 Delegación del Gobierno, Interventora en el arrendamiento de tabacos....	108.500			
13 Contaduría Central.....	103.000			
14 Depositaria.—Pagaduría Central.....	16.500			
15 Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado.....	44.750			
16 Idem id. del de Gracia y Justicia.....	86.250			
17 Idem id. del de Gobernación.....	75.250			
18 Idem id. del de Fomento.....	101.000			
19 Delegaciones de Hacienda en el extranjero.....	228.750			
		4.923.625	4.829.250	+ 94.375
<b>CAPÍTULO 2.º—Material.</b>				
1.º Subsecretaría del Ministerio.....	109.000			
2.º Tribunal de Cuentas del Reino.....	29.700			
3.º Dirección general del Tesoro público..	21.000			
4.º Intervención general de la Administración del Estado.....	27.000			
5.º Dependencias de la Dirección general de la Deuda.....	29.900			
6.º Junta de Clases pasivas.....	12.600			
7.º Dirección general de Contribuciones directas.....	17.000			
8.º Idem de Contribuciones indirectas....	24.000			
9.º Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	10.800			
10 Idem de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado.....	24.000			
11 Delegación del Gobierno, Interventora en la Sociedad arrendataria de tabacos.....	10.800			
12 Contaduría Central.....	6.300			
13 Depositaria.—Pagaduría Central.....	1.250			
14 Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado.....	4.860			
15 Idem id. del de Gracia y Justicia.....	6.000			
16 Idem id. del de la Gobernación.....	9.000			
17 Idem id. del de Fomento.....	10.800			
18 Delegaciones de Hacienda en el extranjero.....	10.800			
19 Junta de Aranceles y Valoraciones....	5.500			
		370.310	408.260	- 37.950

(a)  
Debe tenerse presente: 1.º, que se figura en el personal de la Secretaría del Ministerio la Sección central de recaudación y el Laboratorio central de análisis químico, cuyos servicios están autorizados en la Sección 9.ª del presupuesto actual con 100.000 y 18.750 pesetas respectivamente; 2.º, que las Direcciones generales de Contribuciones, Impuestos y Aduanas, se refunden en dos, con las denominaciones de Contribuciones directas y Contribuciones indirectas, pasando a depender de la primera de éstas los servicios de cédulas personales y el relativo al gravamen sobre los sueldos y asignaciones, á cargo hoy de la de Impuestos, y el de Loterías á la del Tesoro; 3.º, que habiéndose confiado á la Delegación del Gobierno interventora en el arriendo de tabacos las incidencias de esta renta anteriores al arriendo, ha sido preciso elevar su plantilla para evitar los agregados que en la actualidad representan 15.500 pesetas, y activar el despacho del gran número de expedientes de alcances y reintegros; y 4.º, la Depositaria-pagaduría Central se ha traído también á este capítulo con 16.500 pesetas, habiéndose eliminado del cap. 3.º, art. 6.º, las 18.000 pesetas asignadas á este servicio. Por consiguiente, como estas modificaciones, que solamente á la estructura del presupuesto se refieren, representan un mayor gasto de 135.500 pesetas, dedúcese de la comparación de esta cifra con el aumento de 94.375 que se figura, en lugar de éste, una baja líquida efectiva de 41.125 pesetas.  
Las alteraciones que experimentan los créditos que se piden con relación á los del presupuesto actual se detallan á continuación:

SERVICIOS	Aumentos.	Bajas.
Subsecretaría, si bien se compensa con las supresiones de crédito en la Sección 9.ª por la suma de 119.000 pesetas...	109.875	
Tribunal de Cuentas del Reino, la parte que corresponde á un trimestre de las economías introducidas por decreto de 20 de Septiembre último.....	»	14.875
Dirección general del Tesoro público, supresión de una plaza de Oficial de primera clase y baja de 250 pesetas, en cumplimiento del citado decreto.....	»	3.750
Intervención general de la Administración del Estado, por la última de las razones expuestas.....	»	6.250
Dependencias de la Dirección general de la Deuda, por ídem ídem.....	»	2.375
Junta de Clases pasivas, por ídem ídem.....	»	750
Dirección general de Contribuciones directas, supresión en la Sección especial de Estadística de una plaza de Jefe de Administración de cuarta clase, una de Jefe de Negociado de segunda, una de Ingeniero agrónomo con 3.500 pesetas y dos de Arquitecto á 4.000, y baja de 4.375 por la ejecución del decreto.....	»	27.375
Dirección general de Contribuciones indirectas, aumento de una plaza de Subdirector primero, Jefe de Administración de primera clase y otras de diferentes categorías y clases, supresión de una plaza de Director general, Jefe superior de Administración, otra de Jefe de Administración de tercera y baja de 1.750 pesetas, en virtud del repetido decreto, resultando un mayor gasto de.....	26.750	»
Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, aumento de dos Oficiales de primera clase, supresión de un Jefe de Negociado de primera, una plaza de Oficial de segunda, una de Oficial de tercera y cinco de quinta, y baja de 1.125 por el decreto.....	»	13.125
Dirección general de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado, aumento de una plaza de Jefe de Administración de cuarta clase para regularizar el servicio encomendado á dicho Centro, la cual venía figurando en el personal de la Inspección, y baja de 3.500 pesetas por el expresado decreto.....	3.000	»
Delegación del Gobierno interventora en el arrendamiento de tabacos, por el aumento de los haberes del personal de la Sección de Incidencias.....	15.500	»
Contaduría central, la parte correspondiente á un trimestre de las economías prescritas por el decreto susodicho.....	»	625
Depositaria-pagaduría Central, compensadas con exceso por suprimirse las 18.000 pesetas que para esta obligación se consignaron en el cap. 3.º, art. 6.º del presupuesto actual, consintiendo la diferencia de 1.500 que entre ambas partidas existe en la reducción de 4.000 á 3.500 pesetas la plaza del Subdepositorio-pagador y la de Oficial de segunda á la de cuarta.....	16.500	»
Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, por cumplimiento del decreto.....	»	1.000
Idem id. de la de Gobernación, por ídem.....	»	500
Idem id. de Fomento.....	»	1.000
Delegación de Hacienda de España en el extranjero, por ídem ídem.....	»	5.525
	171.625	77.250
	94.375	

(b)  
A consecuencia de las reformas introducidas en el personal de la Administración Central, y para dar unidad á los servicios, ha sido necesario hacer algunas ligeras modificaciones en los créditos de este capítulo en su relación con los del presupuesto actual, en virtud de las cuales, si bien resulta la baja líquida de 37.950 pesetas, deben deducirse de ella la cifra de 29.200, por pasar á figurar en el cap. 11, artículo único de esta Sección, «Alquileres, obras y reparos», resultando, por tanto, un menor gasto efectivo de 8.750.  
El detalle de las diferencias de los créditos que se solicitan en su comparación con los autorizados en el presupuesto vigente, es como sigue:

SERVICIOS	Aumentos.	Bajas.
Subsecretaría del Ministerio, 6.000 pesetas para los gastos de calefacción y alumbrado de las Secciones de Inspección y Recaudación, y 3.000 para el Laboratorio central de análisis químico, siendo de advertir que ambas partidas están compensadas por ser baja, respectivamente, en el art. 18 de este capítulo y art. 1.º del cap. 7.º de la Sección 9.ª.....	9.000	»
Dirección general de Contribuciones indirectas, por economías hechas con relación á las menores atenciones, que es de suponer produzcan los servicios que se suprimen y la refundición de las dos Direcciones de que ya se ha hecho mérito en el capítulo anterior.....	»	13.000
Depositaria-pagaduría Central, compensado por supresión de la misma cifra en el cap. 4.º art. 6.º.....	1.250	»
Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero, por pasar á figurar al cap. 11, artículo único, 11.000 y 18.200 pesetas por los alquileres respectivos de las Delegaciones de Hacienda en París y Londres, y 6.000 á la Subsecretaría, como ya se ha dicho.....	»	35.200
	10.250	48.200
	37.950	

Se hace observar que ya en el presupuesto actual se redujeron en un 10 por 100 las asignaciones para el material en todos los servicios correspondientes á esta Sección.

Artículos...

DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS

CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90.

CRÉDITOS concedidos para el año 1888-89.

Diferencias.

OBSERVACIONES

Por artículos. Por capítulos. Por capítulos.

Administración provincial		CAPÍTULO 3.º—Personal.				
1.º	Delegaciones de Hacienda.....	1.250.000				
2.º	Administraciones especiales.....	126.000				
3.º	Idem de Contribuciones.....	2.648.500				
4.º	Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	663.750				
5.º	Intervenciones de Hacienda.....	1.744.125				
6.º	Depositarias-Pagadurías.....	328.895				
7.º	Archivos provinciales.....	158.225				
8.º	Administraciones de Aduanas.....	1.964.885				
9.º	Intervención del Impuesto transitorio sobre azúcares.....	12.500				
10	Administraciones subalternas de Hacienda.....	2.231.300				
			11.128.180	10.898.769'50	+ 229.410'50	(c)

(c) Se ha considerado conveniente introducir algunas reformas en la Administración provincial, con el fin de regularizar los servicios de una manera uniforme y para hacer más activa y provechosa la acción administrativa en la gestión de la Hacienda, y procurando siempre reducir los gastos en cuanto lo permitiera la naturaleza de las obligaciones que los mismos representan. Merecen, pues, especial mención las relativas á las Delegaciones de Hacienda que han sido reforzadas por parte del personal de la Inspección de la contribución industrial que antes figuraba en el art. 10 de este capítulo, desapareciendo á consecuencia de esta medida el crédito de 937.500 pesetas que en el mismo se consigna en el presupuesto actual; se suprimen las Delegaciones de las Provincias Vascongadas y Navarra, las cuales, refundidas con las Administraciones de Contribuciones é Impuestos y Propiedades de dichos puntos, constituyen las Administraciones especiales que se crean en sustitución de aquéllas. Se ha traído á figurar en las Administraciones de Contribuciones, con notable reducción, el personal de las Secciones de Recaudación, que corresponde en el presupuesto que hoy rige al capítulo 1.º, art. 2.º de la Sección 9.ª, con el propósito de que las liquidaciones que practique á los recaudadores y demás agentes se hagan directamente en las capitales y tengan la debida intervención y fiscalización. Asimismo, en las Intervenciones de Hacienda se han incluido 20.000 pesetas, que se destinan para gastos de locomoción y dietas de funcionarios dedicados á poner al corriente los servicios de contabilidad, cuya cifra se elimina del cap. 7.º, art. 2.º de esta Sección, fundándose este cambio de situación del citado crédito en la marcha establecida en la redacción del proyecto de presupuesto para 1889-90, de agrupar, á ser posible, en un solo artículo todos los conceptos ó servicios de naturaleza análoga ó asimilable.

En su consecuencia, si al aumento de 229.410'50 pesetas que se consigna se le añade, para que los términos de la comparación sean exactos en la parte relativa á este capítulo, 16.500 por pasar el servicio de la Depositaria pagaduría Central al cap. 1.º, y el total de 245.910'50 pesetas se resta de los créditos que se contraponen de la Sección 9.ª, que en junto ascienden á 577.000, resulta una baja efectiva de 331.089'50.

Comparados los créditos que se solicitan para 1889-90 con los concedidos para el año actual, ofrecen las diferencias siguientes:

	Aumentos.	Bajas.
Delegaciones de Hacienda, por la reducción del personal en 141 plazas de Oficiales de quinta, Inspectores para los partidos de las Administraciones subalternas, estimándose suficientes para llenar este servicio los 212 que en el proyecto se asignan en lugar de 423 que figuran en el presupuesto actual, si bien se les eleva á la clase de Oficiales de cuarta por los mayores gastos que la locomoción ha de ocasionarles y para hacerles incompatibles en la provincia de su naturaleza.....		212.500
Administraciones especiales, por la diferencia entre 163.000 pesetas que importan las Delegaciones de Hacienda y las Administraciones de Contribuciones é Impuestos y Propiedades de las Provincias Vascongadas y Navarra que se suprimen, y 126.000 á que ascienden las Administraciones especiales de Hacienda que se crean y en que se refunden los servicios encomendados á aquéllos.....		37.000
Administraciones de Contribuciones, por la nueva reorganización dada á estos servicios en virtud de la cual se refunden los de Contribuciones y Sección de Impuestos, así como también las Secciones especiales de recaudación, comprendiéndolos en tres ramos distintos con las denominaciones de Sección de Contribuciones directas, indirectas y de Recaudación, y estando todos ellos bajo la dirección de un solo Administrador con la categoría y clase que le corresponde con arreglo á la importancia de la provincia, produciendo estas reformas las alteraciones parciales, á saber.....	469.625	
MAS		
545.000		
3.250		
78.625		
548.250	78.625	
	469.625	
		469.625
		249.500

Administración de Propiedades y Derechos del Estado, diferencia entre 663.750 pesetas que se presuponen para 1889-90 y 685.375 autorizadas en el presupuesto actual, y se deriva en aumentos y reducciones que se han considerado conveniente establecer para el mejor servicio y siguiendo el firme propósito de hacer las economías posibles.....

Intervenciones de Hacienda, por la ejecución del decreto de 20 de Septiembre último.....

Depositarias-pagadurías, por el aumento de siete plazas de mozos á razón de 750 pesetas cada una, que se destinan al servicio de efectos timbrados para las provincias de primera clase, á excepción de la de Madrid, en que se elimina, por pasar, como ya se ha indicado en otro lugar, á depender de la Administración de Contribuciones indirectas de esta provincia; y el de cuarenta y una plazas de la misma clase para las provincias restantes de

Artículos...	DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90		Diferencias.	OBSERVACIONES
		Por artículos.	Por capítulos.		
		CRÉDITOS concedidos para el año 1888-89.			
		Por capítulos.			
					469.625      271.500
					16.770      *
					2.515'50      *
					12.000      *
					500.910'50      271.500
					229.410'50
	<b>CAPÍTULO 4.º—Material.</b>				
1.º	Delegaciones de Hacienda.....	51.000			
2.º	Administraciones especiales.....	8.000			
3.º	Idem de Contribuciones.....	87.550			
4.º	Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	28.350			
5.º	Intervenciones de Hacienda.....	84.560			
6.º	Depositarias.—Pagadurías.....	54.545			
7.º	Archivos provinciales.....	42.100			
8.º	Administraciones de Aduanas.....	64.124			
9.º	Intervención del impuesto transitorio sobre azúcares.....	500			
10	Administraciones subalternas de Hacienda.....	216.600			
			637.329	634.055	+ 3.274 (d)
	<b>Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.</b>				
	<b>CAPÍTULO 5.º—Personal.</b>				
1.º	Casa de Moneda.....	106.125			
2.º	Fábrica Nacional del Timbre.....	83.250			
3.º	Minas de Almadén.....	154.750			
4.º	Intervención económico-facultativa del arriendo de la mina de <i>Arrayanes</i> (Linares).....	22.250			
			366.375	409.894'25	- 43.519'25 (e)
	<b>CAPÍTULO 6.º—Material.</b>				
1.º	Casa de Moneda.....	5.700			
2.º	Fábrica Nacional del Timbre.....	3.600			
3.º	Minas de Almadén.....	5.050			
4.º	Intervención económico-facultativa del arriendo de la mina de <i>Arrayanes</i> (Linares).....	540			
			14.890	16.740	- 1.850 (f)
	<b>Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.</b>				
	<b>CAPÍTULO 7.º—Visitas.</b>				
Único	Para las que acuerde el Ministro, el Delegado del Gobierno interventor en el arrendamiento de tabacos, los Directores generales y los Delegados de Hacienda.....		130.000	138.800	- 8.800 (g)
	<b>CAPÍTULO 8.º—Gastos de movimiento de fondos.</b>				
1.º	Por giros y remesas del Tesoro con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....	35.000			
2.º	Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios.....	600.000			
			635.000	650.000	- 15.000 (h)
	<b>CAPÍTULO 9.º—Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.</b>				
1.º	Servicios de la Intervención general...	160.000			
2.º	Idem del Tesoro.....	5.500			
3.º	Idem de Contribuciones directas.....	5.000			
4.º	Idem de Contribuciones indirectas.....	13.000			
5.º	Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	5.000			
6.º	Junta de Clases pasivas.....	5.000			
7.º	Contaduría general de la Deuda.....	4.000			
8.º	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	4.500			
			202.000	187.000	+ 15.000 (i)
	<b>CAPÍTULO 10.—Compra y composición de mobiliario.</b>				
Único	Para los gastos de esta clase en todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el señor Ministro de Hacienda.....		126.000	126.000	*
	<b>CAPÍTULO 11.—Alquileres, obras y reparos.</b>				
Único	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares ocupados por oficinas de Hacienda pública.....		904.500	886.500	+ 18.000 (j)

segunda y tercera, á 720 pesetas cada una, cuyo gasto fué aprobado por Real orden de 30 de Diciembre último, en junto 34.770; y la baja de 18.000 pesetas por pasar el servicio de la Depositaria-pagaduría Central á figurar al cap. 1.º, art. 14 de esta Sección, con la economía de 1.500 pesetas que en el mismo se menciona.....

Administraciones de Aduanas, por haberse reconocido la conveniencia en expedientes instruidos al efecto de introducir ligeras modificaciones en la planta de dichas dependencias, dando lugar al mayor gasto de.....

Administraciones Subalternas de Hacienda, porque, no obstante la supresión del servicio de liquidación que se practica por las Subalternas, se ha estimado acertado conservar un Oficial de quinta clase para cada una de las Subalternas de Jerez de la Frontera, Cartagena, Ferrol, Las Palmas, Mahón, Gijón, Puerto de Santa María y Santiago, que en junto representan los haberes de los ocho Oficiales la cifra de.....

(d) Como las reformas indicadas en la nota anterior han de reflejarse necesariamente en el material de la Administración provincial, claro es que las modificaciones de crédito de este capítulo, que afectan á las dependencias anunciadas, se fundan en las mayores ó menores atenciones que se supone produzcan aquéllas en los diferentes servicios que comprenden, siendo de notar que hubiérase obtenido baja en la cifra total de estas obligaciones á no aumentarse los gastos de material de las Depositarias-pagadurías en 11.695 pesetas para envases, cierre y precintos de efectos timbrados, cuyos servicios no pueden atenderlos debidamente con las asignaciones que al efecto tienen autorizadas en el presupuesto actual.

(e) En el personal de los Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda también se han hecho algunas alteraciones que afectan á su actual organización y subordinadas al propósito que informan las proyectadas en los demás capítulos, esto es, reformar los servicios de la manera más conveniente y compatible con la reducción en los gastos sin menoscabo de aquéllos. Producen dichas modificaciones un menor gasto, como se demuestra en el detalle que abajo se expresa, de 43.519'25 pesetas, siendo de advertir que en esta cifra se halla englobado el crédito de 22.800 pesetas asignado para el personal de las salinas de Torreveja en el art. 5.º del presupuesto actual, cuyo servicio se suprime por el proyecto relativo á la enajenación de dichas salinas.

Las bajas son las siguientes:

6.500 pesetas en la «Casa de Moneda», que corresponden 5.750 por modificaciones hechas en la planta del personal sobre la base de que pueda estar la dirección de dicho Establecimiento á cargo de un Ingeniero industrial, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, y como consecuencia de esta medida se reducen proporcionalmente las dotaciones del Interventor, Tesorero y Jefe de fabricación, y 750 por la ejecución del decreto de 20 de Septiembre.

2.343'75 pesetas en la Fábrica Nacional del Timbre, por un trimestre de las economías decretadas en la citada fecha de 20 de Septiembre.

9.125'50 en las minas de Almadén, descomponiéndose 5.062'50 pesetas por virtud del repetido decreto, y las 4.063 restantes por la economía que se obtiene en la reforma establecida en la planta del personal de las oficinas de dichas minas.

2.750 pesetas en la Intervención económico-facultativa del arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares), por reducciones del Jefe de Administración de cuarta clase á Jefe de Negociado de primera; al Ingeniero de segunda clase se le fijan 3.000 pesetas de sueldo y 1.500 de gratificación en lugar de 4.500 y 500 que por ambos conceptos se le asignan en el presupuesto actual; se reduce la plaza de Oficial de tercera á la de cuarta clase, y la asignación del ordenanza de 1.000 se baja á 750.

20.719'25 Y adicionando á esta cifra la de  
22.800 por la supresión indicada de los servicios de las salinas de Torreveja, resulta un menor gasto de pesetas  
43.519'25

(f) Como las variaciones expresadas en el capítulo anterior, si bien afectan, como se ha dicho, á la organización de las mencionadas dependencias se calcula no produzcan mayores atenciones por lo que á su material se refiere, se ha juzgado prudente fijar las mismas asignaciones que se figuran en el presupuesto actual, á excepción de las «Minas de Almadén», en que se propone una baja de 450 pesetas; y si á esta cifra se le agregan 1.400 de las salinas de Torreveja, forman las 1.850 que se consignan como menor gasto.

(g) Habiéndose agrupado en este solo capítulo y artículo los gastos destinados á visitas que acuerde el Ministro, los Directores generales y Delegados de Hacienda, con la asignación de 20.000 pesetas que para el propio objeto se figuran en el presupuesto actual para el Delegado del Gobierno, Interventor en el arrendamiento de tabacos, y siguiendo el propósito que anima al Ministro de reducir los gastos todo lo posible, se ha obtenido en esta refundición la economía consignada de 8.800.

(h) En el art. 1.º de este capítulo se hace la baja de 15.000 pesetas por el menor movimiento de fondos que se ha notado en el primer semestre del actual año económico, considerándose, por tanto, suficiente la cifra de 35.000 pesetas que se presupone para atender á esta obligación, en lugar de las 50.000 que se autorizan en el presupuesto actual.

(i) El aumento de las 15.000 pesetas que se consigna lo motiva la necesidad de tener que surtir la Intervención general de un número importante de impresos y libros para el servicio de contabilidad de las Administraciones subalternas, y por más que se ha contenido todo lo posible este mayor gasto, fácilmente se deduce que es de todo punto inevitable, teniendo en cuenta que la asignación figurada en el presupuesto actual para estos servicios está ajustada á las atenciones puramente ordinarias é indispensables.

(j) Con el fin de uniformar los servicios se han traído á figurar en este capítulo los gastos de los alquileres respectivos de las Delegaciones de Hacienda en París, Londres y Berlín, que figuraban en otros capítulos, produciendo, como es consiguiente, este aumento. Al mismo tiempo, para conocer y depurar la justicia y legitimidad de los créditos que para estas atenciones se aplican en el presupuesto actual, se han examinado detenidamente los contratos de alquileres estipulados por el Gobierno con los particulares, resultando de ello la procedencia de las partidas que se consignan.

DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90.		CRÉDITOS concedidos para el año 1888-89.	Diferencias.	OBSERVACIONES
	Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.		
<b>CAPÍTULO 12.—Gastos diversos.</b>					
1.º De la Deuda pública.....	56.000				(l) Esta baja se funda en la economía de 3.000 pesetas que se hace en los gastos diversos de la Deuda pública, considerándose suficiente la cifra de 56.000 que se fija para atender esta obligación, y 2.499'68 en los correspondientes á la Administración de Aduanas por virtud del decreto de 30 de Septiembre último.
2.º De las Administraciones de Aduanas..	151.412				
3.º Imprevistos y eventuales en general..	100.000				
		307.412	312.911'68	— 5.499'68	
		19.745.621	19.498.180'43	+ 247.440'57	
<b>Servicios de carácter temporal.</b>					
<b>CAPÍTULO 13</b>					
Único. Para los gastos que origine la construcción de la Aduana de Bilbao en el primer año de los tres en que ha de hacerse.....		351.950	489.720	— 137.770	(m) Este servicio de carácter temporal, con arreglo á la nueva estructura dada al presupuesto de 1889-90, ofrece la diferencia de 137.770 pesetas entre 489.720 para la adquisición de terreno y 351.950 que se destinan á las primeras obras de la Aduana de Bilbao.
<b>Ejercicios cerrados.</b>					
<b>CAPÍTULO 14</b>					
Único. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		50.394'96	43.195	+ 7.199'96	(n) Que tiene su origen en que las obligaciones de esta clase reconocidas hasta la fecha son superiores en igual suma á las detalladas en el presupuesto del corriente año económico.
<b>RESUMEN</b>					
Servicios de carácter permanente.....		19.745.621	19.498.180'43	+ 247.440'57	
Servicios de carácter temporal.....		351.950	489.720	— 137.770	
Ejercicios cerrados.....		50.394'96	43.195	+ 7.199'96	
		20.147.965'96	20.031.095'43	+ 116.870'53	
<b>SECCIÓN NOVENA</b>					
<b>GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS</b>					
<b>Servicios de carácter permanente.</b>					
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>					
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>					
1.º Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería...	3.500.000				(a) Rectificadas las liquidaciones de los premios de cobranza que por estos servicios se abonan á los agentes encargados de la recaudación, según los contratos concertados con ellos para desempeñar estas funciones, se ha logrado bonificar las condiciones en términos de permitir un menor gasto de pesetas ..... 55.100 Y como para la rectificación de amillaramientos, reclamación de agravios y otros, se considera suficiente el crédito de 500.000 pesetas en lugar de 649.120 presupuestas en el corriente año económico, se obtendrá la baja de..... 149.120 resulta en el capítulo...?..... 204.220
2.º Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamación de agravios y otros.....	500.000	4.000.000	4.204.220	— 204.220	
<b>CAPÍTULO 2.º</b>					
1.º Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio.....	850.000				(b) Véase el primer párrafo de la nota anterior.
2.º Premios de formación de matrículas y otros gastos afectos al producto del 6 por 100 con que según reglamento se aumentan las cuotas de tarifas de la contribución.....	100.000	950.600	1.004.240	— 54.240	
<b>CAPÍTULO 3.º</b>					
Único. Asignación para premios de cobranza, impresiones de guías, visitas y otros gastos del impuesto de minas.....		4.000	4.000		
<b>CAPÍTULO 4.º</b>					
1.º Fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas.....	100.000				(c) Esta cifra se destina: MAS 133.860 pesetas al cap. 2.º «Compra de primeras materias», porque al formularse el proyecto del presupuesto para el actual año económico, solamente eran conocidos los precios á que debían suministrarse los papeles de tina de primera y segunda clase necesarios en la Fábrica Nacional del Timbre hasta fin de Septiembre de 1889; pero como dichos precios, 7'73 pesetas la resma de primera y 6'36 la de segunda, son sumamente reducidos y no guardan relación con los que el artículo alcanza en el mercado, no pueden servir de base en la subasta que haya de celebrarse para el suministro de papel necesario desde la indicada fecha, y de aquí el aumento arriba consignado. 25.935 pesetas al art. 3.º, «Adquisición y entretenimiento de máquinas y prensas», porque se ha estimado insuficiente, según expediente instruido al efecto, la cifra de 31.100 pesetas para atender debidamente á los gastos propios de este artículo, y se presupone para 1889-90 la de 57.035. 250.000 pesetas en el art. 4.º, «Portes de efectos timbrados», porque desde que se llevó á cabo el arriendo del monopolio del tabaco se ha visto la Administración imposibilitada de contratar este servicio á los tipos que antes lo hacía, razón por la cual en el año corriente ha habido necesidad de conceder un suplemento de crédito de 250.000 pesetas.
2.º Premio de expendición.....	600.000	700.000	700.000		
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>					
<b>CAPÍTULO 5.º</b>					
Único. Primas para construcción de buques..		45.000	45.000		
<b>CAPÍTULO 6.º</b>					
1.º Gastos de fabricación del Timbre del Estado.....	154.000				(d) Consiste en el mayor número de precintos que se consideran necesarios por las grandes introducciones que hace la Compañía general de tabacos de Filipinas, y en que debiendo hacerse dichos efectos de mejor clase, su coste ha de exceder algo del de los actuales.
2.º Compra de primeras materias.....	693.296				
3.º Adquisición y entretenimiento de máquinas y prensas.....	57.035				
4.º Portes.....	350.000				
5.º Premios de expendición.....	1.035.000				
6.º Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.	35.000	2.324.331	1.914.536	+ 409.795	
<b>Monopolios y servicios explotados por la Administración.</b>					
<b>CAPÍTULO 7.º</b>					
Único. Indemnización de derechos de Aduanas por material de obras públicas..					
<b>CAPÍTULO 8.º</b>					
Único. Gastos de elaboración de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular.....		4.000	2.000	+ 2.000	
Suma y sigue.....		8.027.331	7.873.996		



Artículos...	DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90.		CRÉDITOS concedidos para el año 1888-89.	Diferencias.	OBSERVACIONES
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.		
	<i>Sumas anteriores</i> .....		8.027.331	7.873.996		
	<b>CAPÍTULO 9.º</b>					(e)
1.º	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de loterías.....	1.754.540				Este menor gasto se descompone en esta forma: 375 pesetas en el art. 2.º, «Gastos diversos de Loterías», por lo que se refiere á la asignación fijada para abonar á los Administradores de tercera clase el gasto de los sellos de certificados de correos que ponen en los pliegos donde avisan la devolución de billetes ó su venta.
2.º	Gastos de impresiones y otros diversos de loterías.....	164.875				1.610.000 En el art. 3.º, «Ganancias de los jugadores», porque, reducido el presupuesto de ingresos á 75 millones de pesetas en vez de los 77 con que hoy figura esta renta, y representando las ganancias de los jugadores el 73 por 100 de los ingresos, se calcula por esta razón la baja indicada.
3.º	Ganancias de los jugadores.....	54.350.000				
4.º	Subvenciones á las Corporaciones y establecimientos de Beneficencia equivalentes á los productos que obtienen por las rifas suprimidas.....	1.264.250				2.420 En el art. 4.º, «Subvenciones á las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia», por haberse suprimido la asignada en el presupuesto corriente á la Corporación titulada «La Caridad.»
			57.533.665	59.146.460	-1.612.795	
	<b>CAPÍTULO 10</b>					1.612 795
1.º	Gastos generales de la Casa de Moneda.	23.800				
2.º	Idem de acuñación de moneda.....	500.000				
3.º	Idem de reacuñación de moneda de plata desgastada.....	400.000				(f)
			923.800	1.923.800	-1.000.000	Esta baja se distribuye por la suma de 400.000 pesetas en el cap. 2.º, «Gastos de acuñación de moneda de oro y plata», porque estimándose que en el año próximo serán menores las labores de reacuñación de plata de 5 pesetas anterior á 1868, reducida á las que en 30 de Junio resten de las recogidas, se considera suficiente el crédito de 500.000 pesetas en lugar de las 900.000 consignadas en el presupuesto actual, y 600.000 en el art. 3.º, «Gastos de reacuñación de moneda de plata desgastada, por haber disminuido notablemente la que se recoge, con arreglo al Real decreto de 10 de Marzo de 1881, y en su virtud se reduce la cifra para estas atenciones de un millón á 400.000 pesetas.
	<b>CAPÍTULO 11</b>					
Único.	Gastos de administración del Giro mutuo interior, del especial para la prensa periódica y del internacional.		338.400	419.025	-80.625	(g)
	<b>CAPÍTULO 12</b>					
Único.	Gastos de impresión y material de oficinas para el Boletín oficial de Hacienda.....		10.125	10.125		La diferencia de 80.625 pesetas que se piden de menos para 1889-90, consiste: 18.500 pesetas en el importe líquido de premios de Administración por la menor cantidad que se presupone en ingresos. 61.300 por haberse reducido los gastos de adquisición de papel, elaboración de libranzas, impresión de documentos de contabilidad en virtud del resultado obtenido en las subastas en el año actual y de no necesitarse libranzas para la prensa y giro internacional, por existir sobrantes suficientes para el servicio del próximo; y 825 por las economías hechas por Real decreto de 20 de Septiembre de 1888, en cumplimiento del art. 8.º de la ley de 7 de Julio anterior.
	<b>Propiedades y Derechos del Estado.</b>					80.625
	<b>CAPÍTULO 13</b>					
Único.	Gastos de explotación de las minas de Almadén.....		1.632.460	1.649.760	-17.300	(h)
	<b>CAPÍTULO 14</b>					
Único.	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.....		60.000	118.000	-58.000	(i)
	<b>CAPÍTULO 15</b>					
1.º	Premios de investigación de bienes desamortizados.....	30.000				
2.º	Gastos generales de ventas, publicación de Boletines oficiales, derechos de peritos tasadores, apeos y deslin-des de fincas.....	40.000				
			70.000	70.000		
	<b>CAPÍTULO 16</b>					
Único.	Devolución de ingresos de ejercicios cerrados por anulación de ventas y redención de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicación de pagos que se verifiquen durante el período natural del presupuesto.....					
	<b>CAPÍTULO 17</b>					
Único.	Comisión sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por los Bancos.....		90.000	90.000		(j)
	<b>CAPÍTULO 18</b>					
Único.	Adquisición, construcción y reparación de edificios para el servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Se considera como crédito presupuesto el importe de las ventas de aquellos edificios que no convenga conservar).....					Esta cantidad se descompone: MAS MENOS 98.108 pesetas en el art. 1.º, «Personal del Cuerpo de Carabineros», y se deriva por bajas hechas en los créditos destinados á satisfacer las gratificaciones para pienso de los caballos de los Jefes y Oficiales de las Comandancias y de los individuos de tropa, á consecuencia de reducirse el tipo de 1,50 pesetas diarias señalado para cada caballo á 1,25. 14.588 pesetas en el art. 2.º, «Resguardo de Puertos», por reducirse el número de individuos asignado á este servicio de 628 á 611, y supresión de la partida de 1.920 pesetas, destinada á satisfacer las gratificaciones de 34 carabineros de primera clase que tiene la Marina. 1.500 pesetas en el art. 3.º, «Vigilancia de salinas», por la creación de una plaza de guardaalmacén en la provincia de Almería con el indicado sueldo, y la de un mozo para las operaciones mecánicas con 750 pesetas, si bien esta cifra se halla compensada con la supresión de la plaza de dependiente en Alicante.
	<b>Resguardos.</b>					1.500 112.696
	<b>CAPÍTULO 19</b>					111.196
1.º	Personal del Cuerpo de Carabineros...	13.930.172				
2.º	Idem del Resguardo de puertos.....	525.725				
3.º	Idem de Vigilancia de salinas.....	6.750				
			14.462.647	14.573.843	-111.196	(k)
	<b>CAPÍTULO 20</b>					
1.º	Material del Cuerpo de Carabineros...	381.600				
2.º	Idem del Resguardo de puertos.....	38.730				
			420.330	473.570	-53.240	(l)
			83.568.758	86.348.579	-2.779.821	
						53.240

Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1889-90.		Diferencias.	OBSERVACIONES
		Por capítulos.	Por artículos.		
<b>Servicios de carácter temporal.</b>					
CAPÍTULO 21					
Único.	Para la construcción de un pabellón interior en la Fábrica Nacional del Timbre, con objeto de instalar los talleres de numerado, engomado, trepado é imprenta.....	»	56.506	» + 56.506	(m) El desarrollo que han tomado las labores de la Fábrica Nacional del Timbre ha hecho necesario la construcción de un pabellón interior con el objeto de instalar los talleres para ejecutar los trabajos de numerado, engomado y otros.
<b>Ejercicios cerrados.</b>					
CAPÍTULO 22					
Único.	Devolución de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos.....	»	401.43	5.260 — 4.858.57	(n) Que tiene su origen en que las obligaciones comprendidas en el proyecto de presupuesto para 1889-90, representan menor número por dicha cifra que la de las autorizadas en el año actual.
CAPÍTULO 23					
Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	161.581.43	161.875 — 293.57	(o) Por la razón expuesta en la nota anterior.
<b>Servicios suprimidos.</b>					
	Personal de la Sección Central de recaudación (p).....	»	»	100.000	(p) Desaparecen los créditos de 100.000 y 919.750 pesetas destinadas á las Secciones central y provinciales de recaudación, porque el personal que ha de ejecutar estos servicios figura en el proyecto en los capítulos 1.º y 3.º de la Sección 8.ª
	Crédito para los gastos que ocasione en las Administraciones provinciales y subalternas la recaudación (p).....	»	»	919.750	
	Premio á denunciadores de las contribuciones directas (q).....	»	»	4.000	(q) Lo insignificante de la suma que venia figurando para premios á denunciadores de las Contribuciones directas y la no inversión de dicha partida justifican su supresión.
	Crédito para atender á los gastos de la Administración del Impuesto especial sobre aguardientes, alcoholes y licores (t).....	»	»	1.000.000	(t) También se suprimen los créditos de 2 millones para los gastos de administración del impuesto especial de alcoholes y de devolución de derechos, lo cual es posible impuesta la reforma de la ley de 26 de Junio de 1888 en el sentido de gravar con un impuesto único á los alcoholes y líquidos espirituosos.
	Devolución de derechos á los exportadores de alcoholes, aguardientes, licores ó mistelas (t).....	»	»	1.000.000	
	Gastos de fabricación de sales (s).....	»	»	300.000	(s) La venta de las salinas de Torrevieja, que en proyecto de ley separado se ha propuesto á las Cortes, hacen innecesarios los créditos para gastos de fabricación y resguardo de sales.
	Idem de repeso, inutilización y otros que ocurran (s).....	»	»	4.000	
	Personal del Resguardo especial de Rentas Estancadas (s).....	»	»	41.250	
	Material de idem (s).....	»	»	682	
				3.369.682	
<b>RESUMEN</b>					
	Servicios de carácter permanente.....		83.568.758	86.348.579	-2.779.821
	Idem id. temporal.....		56.506	»	+ 56.506
	Ejercicios cerrados.....		161.982.86	167.135	- 5.152.14
			83.787.246.86	86.515.714	-2.728.467.14
	Servicios suprimidos.....		»	3.369.682	-3.369.682
			83.787.246.86	89.885.396	-6.098.149.14

**SECCIÓN DÉCIMA**

## Colonia de Fernando Poo.

## CAPÍTULO ÚNICO

Único.	Para atenciones de dicha Colonia.....	»	636.000	658.195.50	- 22.195.50
--------	---------------------------------------	---	---------	------------	-------------

**RECAPITULACIÓN**

	SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE	SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL	EJERCICIOS CERRADOS	TOTAL PARA 1889-90	CRÉDITOS DE 1888-89	DIFERENCIAS
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>						
Sección 1.ª—Casa Real.....	9.445.416.66	»	»	9.445.416.66	9.350.000	+ 95.416.66
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	1.571.530	»	»	1.571.530	1.749.205	- 177.675
— 3.ª—Deuda pública.....	268.726.803	»	103.993.05	268.830.796.05	279.099.611	- 10.268.814.95
— 4.ª—Cargas de justicia.....	1.844.312	»	»	1.844.312	1.861.276	- 16.964
— 5.ª—Clases pasivas.....	51.611.210.21	»	»	51.611.210.21	50.593.826	+ 1.017.384.21
	333.199.271.87	»	103.993.05	333.303.264.92	342.653.918	- 9.350.653.08
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>						
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.188.667	400.000	»	1.588.667	1.601.626	- 12.959
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	5.133.670	60.000	22.500	5.216.170	5.285.245	- 69.075
— 3.ª—Id. m. de Gracia y Justicia.....	56.821.200.57	»	45.648.17	56.866.848.74	58.364.485.74	- 1.497.637
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	134.044.556	9.999.100	242.363	144.286.019	152.235.051	- 7.949.032
— 5.ª—Idem de Marina.....	22.866.070	7.511.500	83.393	30.460.963	26.383.627	+ 4.077.336
— 6.ª—Idem de Gobernación.....	28.015.038.33	1.297.220	158.505.94	29.470.764.27	30.467.352.62	- 996.588.35
— 7.ª—Idem de Fomento.....	49.223.417	44.842.355	113.755	94.179.527	98.834.282	- 4.554.755
— 8.ª—Idem de Hacienda.....	19.745.621	351.950	50.394.96	20.147.965.96	20.031.095.43	+ 116.870.53
— 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	83.568.758	56.506	161.982.86	83.787.246.86	89.885.396	- 6.098.149.14
— 10.ª—Colonia de Fernando Poo.....	636.000	»	»	636.000	658.195.50	- 22.195.50
	734.442.269.77	64.518.631	982.535.98	799.943.436.75	826.400.274.29	- 26.456.837.54



PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONOMICO DE 1889-90

RELACION de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de créditos y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Cortes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 25 de Junio de 1880.

Table with 3 columns: Capítulos., Artículos., and descriptions of expenses for various departments like Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Estado, etc.

Table with 3 columns: Capítulos., Artículos., and descriptions of expenses for sections 5 through 9, including Ministerio de Marina, Ministerio de la Gobernación, Ministerio de Fomento, Ministerio de Hacienda, and Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas.

Madrid 27 de Abril de 1889.—El Ministro de Hacienda, VENANCIO GONZÁLEZ.

REAL ORDEN

Exemos. Sres.: Cumpliendo lo prevenido en los artículos 46 y 47 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se remitan á VV. EE. para conocimiento del Congreso, como tengo la honra de efectuarlo, los adjuntos Balances de los presupuestos generales del Estado, correspondientes al año económico de 1887-88, formados á la terminación del ejercicio.

Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1889.—VENANCIO GONZÁLEZ.—Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN DE PRESUPUESTOS

BALANCE correspondiente al ejercicio de 1887-88, formado en cumplimiento de lo que disponen los artículos 46 y 47 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Table titled 'INGRESOS' showing financial data for 'CONCEPTOS GENERALES' with columns for credits, recaudación obtenida, credits pending, and total values.

Diferencia líquida por exceso de los créditos presupuestos..... 39.272.320'27

Table titled 'PAGOS' showing financial data for 'CONCEPTOS GENERALES' with columns for credits, pagos ejecutados, debits, and differences.

**RESULTADOS**

		Pesetas.
1.º	Recursos presupuestos.....	855.719.542'92
	Gastos id.....	878.160.448'14
	Exceso de los gastos presupuestos.....	22.440.905'22
2.º	Valores liquidados.....	816.447.222'65
	Obligaciones reconocidas.....	852.034.147'74
	Exceso de las obligaciones reconocidas.....	35.586.925'09
3.º	Recaudación obtenida.....	793.199.215'03
	Pagos ejecutados.....	836.150.412'66
	Exceso de los pagos ejecutados.—DÉFICIT.....	42.951.197'63

OBSERVACIONES. 1.ª La ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, en cuyo cumplimiento se forma este Balance, exige solamente que se refiera á las operaciones realizadas durante el periodo natural del presupuesto; pero permitiendo el estado actual de la Contabilidad de la Hacienda conocer los resultados del semestre de ampliación, se han comprendido en este documento todas las del ejercicio.

2.ª En la columna de ingresos presupuestos figuran, además de los permanentes detallados en el estado letra B que forma parte de la ley de 24 de Junio de 1885, los ingresos obtenidos en concepto de derechos de Aduanas por material de obras públicas y por atrasos hasta fin de 1849 por valores á cargo de la Dirección general de Rentas estancadas, y el producto de la negociación de títulos del 4 por 100 amortizable, cedidos por conversión de cargas de justicia.

3.ª En los gastos presupuestos también se han ampliado los créditos que figuran en el estado letra A: primero, con los aumentos que son consecuencia de las disposiciones contenidas en el art. 2.º de la ley; segundo, con las sumas que representan los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por leyes y decretos de fecha posterior á la de la ley de Presupuestos; y tercero, con los remanentes de los créditos concedidos con el carácter de permanencia.

4.ª Queda sujeto este Balance á las rectificaciones que ofrezca el examen de los documentos y datos en que se funda.  
Madrid 26 de Abril de 1889.

V.º B.º  
El Interventor general,  
G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección.  
EMILIO FAGOAGA.

*BALANCE del resultado que ha ofrecido la cuenta especial de Resultados de ejercicios cerrados durante el año económico de 1887-88.*

RECAUDACIÓN OBTENIDA	Pesetas.	PAGOS REALIZADOS	Pesetas.
Por valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	8.273.233'89	Deuda pública.....	6.473.401'41
Idem id. de Impuestos.....	1.777.140'24	Cargas de justicia.....	22.000'08
Idem id. de Aduanas.....	30.002'09	Clases pasivas.....	480 »
Idem id. de Rentas estancadas.....	151.722'96	Ministerio de Estado.....	894.134'70
Idem id. de Propiedades y derechos del Estado.....	1.961.827'45	Idem de Gracia y Justicia.....	725.766'68
Idem id. del Tesoro público.....	1.867 »	Idem de la Guerra.....	1.500.321'86
	12.195.793'63	Idem de Marina.....	5.545.352'93
Presupuesto especial y extraordinario.....	360.912'54	Idem de la Gobernación.....	129.407 »
	12.556.706'17	Idem de Fomento.....	1.505.557'69
Exceso de los pagos realizados.—Déficit.....	7.072.105'75	Idem de Hacienda.....	361.128'44
		Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	2.470.573'99
			19.628.124'78
	19.628.811'92	Presupuesto especial y extraordinario.....	687'14
			19.628.811'92

OBSERVACIÓN. Queda sujeto este Balance á las rectificaciones que ofrezca el examen de las cuentas respectivas.  
Madrid 26 de Abril de 1889.

V.º B.º  
El Interventor general,  
G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección.  
EMILIO FAGOAGA.

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### TENEDURIA DE LIBROS

*BALANCE provisional correspondiente al año económico 1887-88, de la cuenta de bienes declarados en venta por la ley de 1.º de Mayo de 1855; por los pertenecientes al Estado, incluso los procedentes del Clero, Patrimonio de la Corona, Edificios, fortificaciones y terrenos de Guerra, y las Salinas y demás propiedades afectos al estanco; cuyo Balance se forma en cumplimiento de lo mandado por los artículos 46 y 47 de la ley de 25 de Junio de 1870.*

**DEBE**

*La Administración de la Hacienda pública.*

*Su cuenta con el Estado.*

**HABER**

**Bienes del Estado en general.**

	Número de fincas y censos.	Su valor en pesetas.
Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1887.....	30.430	14.678.979'50
Por ídem id. inventariados en 1887-88.....	1.399	669.842'30
Por aumentos obtenidos en las subastas.....	»	457.258'34
Por ídem id. por rectificaciones y otras causas.....	50	104.379'49
	31.879	15.910.459'63

Por fincas vendidas y censos redimidos en 1887-88, á saber:  
En metálico al contado..... 232.913'84  
En pagarés á plazos..... 801.173'16  
Por reducción de valor en las ventas y redenciones.....  
Por devolución de fincas, las arruinadas, censos caducados, rectificaciones y otras causas.....  
Saldo: Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1888....

	Número de fincas y censos.	Su valor en pesetas.
	1.240	1.034.087
	»	94.956'13
	301	21.301'89
	30.338	14.760.114'61
	31.879	15.910.459'63

**Edificios, fortificaciones y terrenos de Guerra.**

	Número de fincas y censos.	Su valor en pesetas.
Por fincas pendientes de enajenación en 30 de Junio de 1887.....	488	554.790'14
Por ídem id. inventariadas en 1887-88.....	2	41.544'60
Por aumentos obtenidos en las subastas.....	»	53.948'36
Por ídem por rectificaciones.....	»	282.354'29
	490	932.637'39

Por fincas vendidas en 1887-88, á saber:  
En metálico al contado..... 74.673'70  
En pagarés á plazos..... 329.568'30  
Por reducción de valor en las ventas.....  
Por fincas devueltas, las arruinadas, reedificaciones y otras causas.....  
Saldo: fincas existentes sin enajenar en 30 de Junio de 1888....

	Número de fincas y censos.	Su valor en pesetas.
	12	404.242
	»	»
	»	»
	478	528.395'39
	490	932.637'39

**Bienes del Clero.**

Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1887.....	155 000	106.033.623'41
Por ídem íd. inventariados en 1887-88.....	6.311	3.614.767'24
Por aumentos obtenidos en las subastas.....	»	317.371'70
Por ídem íd. por rectificaciones y otras causas.....	219	108.338'44
	161.530	110.074.150'79

Por fincas vendidas y censos redimidos en 1887-88, á saber:		
En metálico al contado.....	1.399.060'63	8.251 2.849.357'24
En pagarés á plazos.....	1.450.296'61	» 560.373'52
Por reducción en las subastas y en las redenciones.....		» 296.854'01
Por fincas devueltas, las arruinadas, censos caducados, rectificaciones y otras causas.....	27	153.252 106.367.566'02
Saldo: fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1888.....		161.530 110.074.150'79

**Bienes del Patrimonio de la Corona.**

Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1887.....	1.007	1.445.924'59
Por íd. íd. inventariadas en 1887-88.....	301	167.608'51
Por aumentos obtenidos en las subastas.....	»	183.061'70
Por íd. por rectificaciones.....	»	8.535'67
	1.308	1.805.130'47

Por fincas vendidas y censos redimidos en 1887-88, á saber:		
En metálico al contado.....	114.496,11	986 343.322'56
En pagarés á plazos.....	228.826,45	» 14.740'62
Por reducción en las subastas y en las redenciones.....		» 1.142'70
Por rectificaciones y otras causas.....	1	921 1.445.924'59
Saldo: Fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1888.....		1.308 1.805.130'47

**Salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.**

Por fincas existentes en 30 de Junio de 1887.....	32	1.377.170'60
Por íd. inventariadas en 1887-88.....	»	» 75
Por aumentos obtenidos en las subastas.....	»	25.825
Por íd. por rectificaciones.....	1	
	33	1.403.070'60

Por fincas vendidas en 1887-88, á saber:		
En metálico al contado.....	740	1 7.400 »
En pagarés á plazos.....	6.660	» »
Por reducción en las subastas.....		» »
Por devolución de fincas, las arruinadas, rectificaciones y otras causas.....	»	» 1.395.670'60
Saldo: fincas existentes en 30 de Junio de 1888.....	32	33 1.403.070'60

Queda sujeto este balance á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas y datos en que se funda.—Madrid 26 de Abril de 1889.

V.º B.º,

El Interventor general,  
G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros,  
LORENZO LÓPEZ SALCES.

**BALANCE provisional correspondiente al año económico de 1887-88, de las cuentas de valores á cobrar y Pagarés de bienes desamortizados por ventas anteriores y posteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855, y estado de la cartera del Tesoro por los expresados valores que se forma en cumplimiento de lo mandado por los artículos 46 y 47 de la ley de 25 de Junio de 1870.**

**DEBE**

*La Administración de la Hacienda pública.*

*Su cuenta con el Estado.*

**HABER**

**Valores á cobrar procedentes de bienes vendidos antes de la ley de 1.º de Mayo de 1855.**

**OBLIGACIONES Á PAGAR EN PAPEL DE LA DEUDA**

	Pesetas.
Por obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1887.....	13.578.104'55
Por las otorgadas durante el año económico de 1887-88.....	5.011'03
Aumentos por rectificaciones y otras causas.....	2.795'50
	13.585.911'08

	Pesetas.
Por obligaciones cuya realización se ha formalizado en 1887-88.....	12.783'20
Bajas por rectificaciones y otras causas.....	4.773'15
Saldo: Obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1888.....	13.568.354'73
	13.585.911'08

**OBLIGACIONES Á METÁLICO**

Por obligaciones pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1887.....	47.610'71
Por las otorgadas durante el año económico de 1887-88.....	5.463'45
Aumentos por rectificaciones y otras causas.....	11'53
	53.085'69

Por obligaciones vencidas en 1887-88 que pasaron á ser cargo de la Cuenta de Rentas públicas.....	8.101'89
Bajas por rectificaciones y otras causas.....	326'73
Saldo: Obligaciones pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1888.....	44.657'07
	53.085'69

**Pagarés de bienes desamortizados por la ley de 1.º de Mayo de 1855.**

Por pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1887.....	62.779.937'74
Por los otorgados en el año económico de 1887-88.....	12.804.208'72
Ídem íd. por transferencia de dominio, rectificaciones y otras causas.....	1.633.699'17
	77.217.845'63

Por pagarés á realizar pasados al cargo de la Cuenta de Rentas públicas, á saber:	
De plazos no vencidos anticipados por los compradores..	572.178'31
De plazos vencidos.....	8.710.324'56
Por pagarés anulados por haberlo sido las ventas de que proceden, los de quiebras, reducción de sus valores por indemnizaciones acordadas y por rectificaciones.....	3.501.191'36
Saldo: Pagarés pendientes de cobro en 30 de Junio de 1888.....	64.434.151'40
	77.217.845'63

Los valores que constituyen los respectivos saldos habrán de vencer en los años económicos que se expresan en la siguiente

DEMOSTRACIÓN DE VENCIMIENTOS

AÑOS ECONÓMICOS	OBLIGACIONES DE VENTAS ANTERIORES Á LA LEY DE 1.º DE MAYO DE 1855		PAGARÉS DE BIENES DESAMORTIZADOS CON ARREGLO Á DICHA LEY Y POSTERIORES	
	A papel. — Pesetas.	A metálico. — Pesetas.	De ventas hechas desde 1.º de Julio de 1876. — Pesetas.	De ventas hechas hasta 1.º de Julio de 1876. — Pesetas.
Plazos vencidos.....	13.568.354'73	»	»	»
1888-89.....	»	8.381'59	8.310.767'18	»
1889-90.....	»	8.196'22	6.759.337'24	»
1890-91.....	»	7.712'06	5.998.557'22	»
1891-92.....	»	7.513'84	4.586.196'95	»
1892-93.....	»	6.913'84	3.526.348'55	»
1893-94.....	»	1.282'38	3.060.870'62	»
1894-95.....	»	1.282'38	2.505.866'54	572.903'25
1895-96.....	»	1.282'38	2.076.441'59	436.879'51
1896-97.....	»	1.245'33	1.614.108'56	417.785'07
1897-98.....	»	142'55	1.040.501'80	342.522'61
1898-99.....	»	142'55	971.378'65	275.496'21
1899-900.....	»	142'55	904.170'24	235.135'34
1900-901.....	»	142'55	850.057'67	207.481'44
1901-902.....	»	142'55	568.327'38	189.335'32
1902-903.....	»	»	424.362'09	159.658'35
1903-904.....	»	»	166.787'41	139.924'98
1904-905.....	»	»	50.578'85	33.934'01
1905-906.....	»	»	20.409'5	13.242'01
1906-907.....	»	»	19.376'81	3.169'95
A clasificar.....	»	»	17.217.152'57	735.086'18
	13.568.354'73	44.657'07	60.671.597'17	3.762.554'23
			64.434.151'40	

En los 64.434.151'40 no está comprendido el importe de los pagarés procedentes de bienes de Corporaciones civiles de las ventas hechas con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876, en razón á estar destinados sus productos á invertirse en papel de la Deuda perpetua por la Junta nombrada al efecto, así como tampoco lo están los de ventas verificadas con arreglo á dicha ley por los conceptos que constituyen los bienes del Estado en general de vencimientos hasta 30 de Junio de 1889, que fueron realizados por las negociaciones verificadas con el Banco Hipotecario de España en 15 de Noviembre de 1878 y 5 de igual mes de 1879, ni los de vencimientos hasta 30 de Junio de 1897 que le han sido también negociados por contrato de 20 de Enero de 1855, y de los 216.919.038'75 á que asciende el cargo al Tesoro por valores de la desamortización, sólo existían en Caja 191.159.937'64, según el siguiente estado:

EL TESORO PUBLICO.—Su cuenta con la Hacienda por valores de la desamortización.

	Pesetas.		Pesetas.
Cargo al Tesoro según el precedente Balance de la Administración: Por obligaciones de ventas anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855: A papel de la Deuda pública.....	13.568.354'73	Abono al Tesoro: Por las obligaciones á papel de la Deuda cargadas al Tesoro y que se hallan representadas por consignaciones hechas en la Dirección del ramo, de créditos presumibles de participes legos en diezmos.....	13.426.835'66
A metálico.....	44.657'07	Por los pagarés entregados al Banco Hipotecario de España.....	12.332.265'45
Por pagarés de bienes desamortizados con arreglo á dicha ley y posteriores pendientes de vencimiento.....	64.434.151'40	Saldo: existencias.—En las Cajas de las Tesorerías de Hacienda y la Central.....	191.159.937'64
Cargo al Tesoro según la cuenta de Rentas públicas: Por pagarés vencidos y no realizados.....	75.133.848'66		
Cargo al Tesoro: Por pagarés descontados y procedentes de quiebras y de ventas anuladas que se hallan pendientes de cancelación.....	63.738.026'89		
	216.919.038'75		216.919.038'75

Las obligaciones de ventas anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855, á pagar en papel de la Deuda pública, correspondientes á plazos vencidos, se han figurado en este Balance por no constar estos valores en la cuenta de Rentas públicas sino á medida que se va realizando su formalización, consistiendo la mayor parte de estos descubiertos en haberse hecho por los respectivos compradores consignaciones de créditos presumibles de participes legos en diezmos, con los cuales formalizan el pago de sus obligaciones tan luego como son liquidadas por las oficinas de la Deuda pública.

Queda sujeto este Balance á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas y datos en que se funda.  
Madrid 26 de Abril de 1889.

V.º B.º

El Interventor general,  
G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros,  
LORENZO LÓPEZ SALCES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Juan Cadix y Moulún, súbdito francés, la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Benito Maass Scherriuski, súbdito alemán, la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso de mérito celebrado en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, para proveer una vacante de Director de tercera clase de Establecimiento penal con el sueldo de 4.000 pesetas anuales;

La REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien nombrar para el desempeño del mencionado cargo, á propuesta del Tribunal correspondiente, á D. Manuel Enrique Campano;

único aspirante; con destino al penal de esa ciudad en el que desempeña el de Subdirector de primera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid 27 de Abril de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ.

Sr. Presidente de la Audiencia de Palma de Mallorca.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Director general de Infantería en 20 del actual, al participar á este Ministerio que el Teniente del batallón reserva de Cuenca, núm. 7, D. José Lequey Acebedo ha desaparecido de su destino ignorándose su paradero;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado Teniente sea dado de baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruya si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1889.

CHINCHILLA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion de la Junta de Beneficencia de Barcelona, fecha 18 de Marzo último, participando á este Ministerio que la de Patronos del Hospital particular de Canet de Mar ha empleado 10.047 pesetas, que habia percibido de un legado de Doña Antonia Llauger, en obligaciones del ferrocarril de Tarragona á Barcelona, y solicitando se establezca un principio general que resolviese la aplicacion que pudiera darse á los fondos adquiridos por las instituciones benéficas en virtud de legados que se les hicieran:

Considerando que las razones que expone la citada Junta son dignas de tenerse en cuenta, porque de dejar en completa libertad á los Patronos para disponer de las cantidades que aquieran los establecimientos de Beneficencia que están á su cargo, podria dar motivo á que las emplearan como en el caso á que la citada Junta de Beneficencia se refiere, en valores que, por su clase se hallan sujetos á vicisitudes de alzas y bajas por efecto de las especulaciones de Bolsa, perjudicando de esta manera á las fundaciones benéficas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los legados ó donaciones hechos á los establecimientos de Beneficencia particular se empleen por los Patronos de los mismos en el objeto que designe terminantemente el testador ó donante, y, á falta de tal designacion, se invierta su importe en inscripciones intransferibles del 4 por 100 de la Deuda del Estado, cuidando las respectivas Juntas provinciales de Beneficencia del exacto cumplimiento de esta disposicion.

Lo que de Real orden comunico á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Latin y Castellano, vacantes en los Institutos de Murcia, Tarragona y otros.

Los Sres. D. Francisco Nuez y Serrano, D. Rafael Pérez Barreiro y D. José Silvestre Soria concurriran el jueves 2 del

actual, á las cuatro y media de la tarde, al salón de grados de la Facultad de Filosofia y Letras de esta Universidad, con objeto de que el primero de estos señores elija el tema que ha de servir para su segundo ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 1.º de Mayo de 1889.—El Vocal Secretario, Doctor Jiménez Urosas.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 216.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba (costa N.)

1.185. SEÑALES DE MAL TIEMPO EN EL PUERTO DE CAIBARIEN. El Comandante de Marina de San Juan de los Remedios comunica las señales de mal tiempo que se izan en la Capitanía del puerto, y son las siguientes:

1.º Un triángulo rojo, izado en el asta de la Capitanía del puerto, indicará vehementes sospechas de temporal.

2.º Una bandera azul y blanca por mitad horizontal, indicará que el temporal se aproxima.

3.º Una bola negra debajo de cualquiera de estas señales indicará que mejora el tiempo.

4.º La bandera nacional indicará la terminación del temporal.

5.º Por la noche, sólo se izará una luz blanca para indicar la proximidad del mal tiempo.

Cartas números 126 y 227 de la sección IX.

Isla Jamaica (costa S.)

1.186. DISMINUCION DE FONDOS CERCA DE WEST MIDDLE ROCK, ENTRADA DE PORT ROYAL (KINGSTON). (A. a. N., número 188/1.134. Paris, 1888) La profundidad del agua, en las inmediaciones de la boya del West Middle Rock, á la entrada de Port Royal, no es más que de 6,7 metros, y los buques que calen 6 metros, no deberán aproximarse á la boya á menos de un cable.

Cartas números 223 y 228 y plano núm. 76 A de la sección IX.

Isla Jamaica (costa S.)

1.187. VALIZA EN EL ISLOTE DEL CARENAGE (BAHIA DE PORTLAND). (A. a. N., núm. 188/1.135. Paris, 1888.) Comunican de Kingston, que una valiza de 5 metros de alto, pintada de blanco y terminada en un triángulo de 2,4 metros de lado, se ha establecido en el islote Carenage (al O. de la isla de las Cabras).

Cartas números 228 y 554 de la sección IX.

OCEANO GLACIAL ÁRTICO

Laponia rusa

1.188. BAJO AL NE. DE LA PUNTA BARGOUT (PENINSULA DE RIBATCH). (A. a. N., núm. 187/1.124. Paris, 1888.) El Capitán del vapor inglés Paola ha reconocido un bajo á 1,5 millas al NE. de la punta Bargout, en la parte E. de la península de Ribatch.

Este bajo, en el que ha tocado el Paola, está cubierto con 3,4 metros de agua y muy acantilado su cantil de afuera. Se sitúa bajo las marcaciones siguientes: la punta Bargout, al S. 60º E. y la punta Serghiev, al N. 22º O.

Situación aproximada: 65º 40' N. y 39º 22' E.

Carta núm. 229 de la sección I.

MAR DEL NORTE

Alemania.

1.189. LUCES EN EL PUERTO DE HAMBURGO (ELBA). (A. a. N., núm. 188/1.129. Paris, 1888.) Desde el 19 de Noviembre de 1888 se encienden en el puerto de Hamburgo las siguientes luces:

1.º A la entrada del MAGDEBURGER HAFEN y del BAKEN HAFEN: Una luz fija verde en 53º 32' 30" N. y 16º 12' 36" E. y otra luz fija roja en el Bakenhöft, situada próximamente en 53º 12' 24" N. y 16º 12' 48" E.

2.º A la entrada del SEGELSCHIFFS HAFEN: Una luz fija verde sobre el Krähnhöft situada próximamente en 53º 32' 12" N. y 16º 12' 24" E.; y otra luz fija roja, en la extremidad del Amerika Kais, situada próximamente en 53º 32' 15" N. y 16º 12' 6" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 61: carta número 782 de la sección II.

ISLAS BRITANICAS

Escocia (costa E.)

1.190. CAMBIO DE COLOR DE LA LUZ DEL MALECÓN DE DY-SART. (A. a. N., núm. 187/1.125. Paris, 1888.) La luz del malecón de Dysart es actualmente fija blanca.

Situación: 56º 7' 30" N. y 3º 5' 18" E.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 74: carta número 242 de la sección II.

Escocia (costa O.)

1.191. SEÑAL DE NIEBLA EN EL FARO DE PUNTA CLOCH, Á LA ENTRADA DEL RÍO CLYDE. (A. a. N., núm. 187/1.126. Paris, 1888.) La señal de niebla del faro de punta Cloch, en la parte S. de la entrada del Clyde, es un sonido grave seguido de otro agudo, en vez de uno agudo seguido de otro grave.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 98: cartas números 265 y 233 de la sección II.

Madrid 6 de Diciembre de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 29 de Abril de 1889.

Table with columns for SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 61 deaths and 5 fetuses with their respective details.

Total de inhumaciones: 61 y 5 fetos.—Varones 37; hembras 29.—De difteria nada.—De sarampión 4 niños y 3 niñas.—Total 7.

















A medio del presente edicto cito, llamo y emplazo Antonio Docampo Pérez, vecino que fué del barrio de Vilaura, de la parroquia de Castrelos, en este término municipal y partido, y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado instructor con objeto de celebrar un reconocimiento como testigo en causa que se instruye por la Secretaría del autorizante contra Francisco Figueras Fernández y otros sobre lesiones á José Morura Regadas, vecino de la expresada parroquia de Castrelos; bajo apercibimiento que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Vigo á 20 de Abril de 1889. = Julián Ordóñez. = El Secretario, Gerardo Arnedo. J—2525

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 16 del corriente mes, á las tres de la tarde, se verifiquen los sorteos de amortización de las siguientes obligaciones, correspondientes al reembolso de 1.º de Julio de este año: A. 220 obligaciones de tercera serie, 222 de cuarta, y 449 de quinta, de la línea del Norte. B. 1.248 obligaciones de prioridad y 900 especiales de las líneas de Zaragoza á Pamplona y Alsasua y de Zaragoza á Barcelona. Los sorteos serán públicos y tendrán lugar en Madrid, en el domicilio social de la Compañía, paseo de Recoletos, número 17. Madrid 1.º de Mayo de 1889. = El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1763

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Mayo de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 30, Dia 1.º. Includes entries like 'Renda perpetua al 4 por 100 interior & plazo', 'Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, P. Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tal.ª de la R., Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 30 DE ABRIL DE 1889

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Lists financial data for Spain, France, and England.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'99 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'96 id. Idem, á 30 días vista, id. id., 25'92 id. Idem, á 90 días vista, id. id., 25'87 id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 2'35. Idem, á ocho días vista, id. id., 2'85 y 80.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Mayo de 1889.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1.º de Mayo de 1889.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Bris-Nez., St. Mathieu, Ala d'Aix., Biarritz., Hermon., Perpignan., Sicie., Niza., Roma., Napoles., Palermo., Malta., etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Ciudad Real, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, érida, Orense, Pamplona, San Sebastián, Soria, Teruel, Toledo, Valencia y Zaragoza. Faltan datos de Albacete, Alicante y Huelva.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.

Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzo, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, Cabritos, Ovejas, and a TOTAL of 1.193.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'16 á 1'22 pesetas el kilogramo. Carnero, á 0'00 pesetas el kilogramo. Cordero, á 1'26 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cénis. Lists amounts for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, and a TOTAL of 53.379 35.

Madrid 1.º de Mayo de 1889. = El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 40, 41, 42 y 43 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entre-suelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM. Lists prices: 30, 15, 12'50.

SANTOS DEL DÍA

San Atanasio, Obispo y Doctor.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Cruz y en la iglesia de San Pascual.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 113 de abono.—Turno 1.º impar.—La redoma encantada. A las cuatro.—La misma de la noche. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Tur. 2.º.—Giroflé-Giroflé. A las cuatro y media.—Le petit duc. TEATRO DE APOLLO.—A las ocho y tres cuartos.—Plato del día.—Lucero del alba.—Certamen nacional.—Plato del día. A las cuatro y media.—Certamen nacional.—Enemigos ocultos.—Plato del día. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—El país de los insectos.—A Roma por todo.—La Invencible.—El país de los insectos. A las cuatro y media.—El país de los insectos.—A Roma por todo.—El siete. CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y ocho y media.—Grandes funciones por la compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica. CIRCO HIPÓDROMO DE VFRANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las cuatro y media y ocho y media.—Día de moda.—Dos grandes funciones.